ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI SAS

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2026

AU-USPEC-2026-115

Señores:
INTERVENTORÍA
Atte.: Arq. Luis Fernando Caicedo Torres
Representante Legal
Bogotá D.C.

Ref.: CONTRATO No. USPEC-CTO-204-2025 "*CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC".*

ASUNTO: Solicitud de prórroga No.2 y modificación contractual - contrato de consultoría No. USPEC-CTO-204-2025

Cordial saludo,

Yo, **GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.307 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la firma **ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI SAS**, con NIT 901.183.827-7, en cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico del contrato de consultoría USPEC-CTO-204-2025, y en atención a las mesas de trabajo adelantadas con la Supervisión de la USPEC, la Interventoría y el INPEC, así como a los hallazgos técnicos y documentales obtenidos durante el desarrollo de la ETAPA I -- DIAGNÓSTICO, me permito presentar formalmente la solicitud de **prórroga del plazo contractual por ciento cinco (105) días** del 2 de septiembre de 2026 al 15 de diciembre de 2026 y la **modificación del alcance técnico del contrato**, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas, administrativas y jurídicas, las cuales se presentan de manera exhaustiva para garantizar la plena comprensión de la situación y la debida sustentación de la solicitud.

La presente solicitud se sustenta bajo la siguiente trazabilidad contractual, la cual se expone a continuación siguiendo el orden cronológico y temático que da cuenta de: (i) las condiciones inicialmente pactadas; (ii) las actividades efectivamente desarrolladas; (iii) las diferencias de áreas identificadas una vez ejecutada en su totalidad la fase No.1 con su debido sustento técnico; (iv) las mesas de trabajo adelantadas con la Interventoría y la Supervisión de la USPEC; (v) los acuerdos alcanzados en las reuniones del 16 y del 23 de julio de 2026, esta última con la participación directa del INPEC; y (vi) el escenario definitivo de diez (10) establecimientos priorizados que sustenta el alcance de la modificación y de la prórroga que aquí se solicitan.

1. CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO Y MARCO DE REFERENCIA

1.1. Datos generales y contexto contractual

El Contrato de Consultoría No. USPEC-CTO-204-2025 fue suscrito el 9 de mayo de 2025 entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -- USPEC y la firma ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI SAS, representada legalmente por el suscrito, luego de adelantarse el proceso de licitación pública correspondiente a la Resolución No. 000340. El objeto del contrato consiste en la *"Consultoría técnica para la elaboración y consolidación de estudios y diseños de los sistemas contra incendio en los establecimientos penitenciarios del orden nacional a cargo del INPEC"*, el cual responde a una necesidad crítica de la Nación de garantizar la seguridad y protección de la vida de las personas privadas de la libertad, del personal penitenciario y de los visitantes de los establecimientos de reclusión, mediante el diseño de sistemas contra incendio que cumplan con los estándares internacionales y la normativa nacional aplicable.

El acta de inicio se formalizó el 2 de julio de 2025, estableciendo un plazo inicial de dos (2) meses para la ejecución total del objeto contractual, el cual se extendería desde el 2 de julio hasta el 1 de septiembre de 2025. El valor total del contrato se fijó en la suma de Dos Mil Ciento Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve pesos ($2.109.753.469) M/CTE, el cual fue calculado con base en las áreas estimadas en las cotizaciones que sirvieron de insumo para la propuesta técnica y económica publicada en el SECOP II.

Así mismo, el contrato fue suspendido en tres ocasiones: del 1 de septiembre al 1 de octubre de 2025 (30 días), del 1 de octubre al 1 de noviembre de 2025 (31 días) y del 1 de noviembre al 1 de diciembre de 2025 (31 días), acumulando un total de noventa y dos (92) días de suspensión, las cuales fueron solicitadas por la consultoría con base en los soportes y análisis técnicos pertinentes. Posteriormente, y ante la complejidad del objeto, la necesidad de realizar visitas a establecimientos en diferentes regiones del país, y las dificultades operativas surgidas desde el inicio del contrato, se otorgó una prórroga de diez (10) meses mediante el mecanismo contractual correspondiente, con lo cual la nueva fecha de terminación prevista quedó establecida para el 1 de septiembre de 2026.

A continuación, se resumen los datos generales del contrato en la siguiente tabla para efectos de claridad y trazabilidad documental:

Concepto	Descripción
Contrato No.	USPEC-CTO-204-2025
Fecha de suscripción	09 de mayo de 2025
Acta de inicio	02 de julio de 2025
Plazo inicial	Dos (2) meses (del 02/07/2025 al 01/09/2025)
Objeto del contrato	"Realizar la consultoría técnica para la elaboración y consolidación de estudios y diseños de los sistemas contra incendio en los establecimientos penitenciarios del orden nacional a cargo del INPEC"
Valor total del contrato	$2.109.753.469
Contratista	ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI SAS
NIT	901.183.827-7
Representante Legal	GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
Suspensión No. 1	01/09/2025 al 01/10/2025 (30 días)
Suspensión No. 2	01/10/2025 al 01/11/2025 (31 días)
Suspensión No. 3	01/11/2025 al 01/12/2025 (31 días)
Total, tiempo de suspensión	92 días
Prórroga No. 1	10 meses (del 01/12/2025 al 01/09/2026)

Tabla 1 – Datos generales del contrato USPEC-CTO-204-2025

1.2. Análisis detallado del Anexo Técnico y su imprecisión fundamental

Ahora bien, en lo que respecta a la estructuración técnica del contrato, resulta fundamental señalar que el Anexo Técnico, documento que define las actividades, alcances y productos esperados, presenta una estructura inicial, la cual ha sido la causa principal causa que motiva la presente solicitud de modificación contractual.

En el Capítulo 2 del Anexo Técnico, denominado *"OBJETO"*, y en el Capítulo 3, titulado *"DESARROLLO DEL CONTRATO"*, específicamente en el subcapítulo 3.1 *"Actividades por ERON"*, no incluye un cuadro o tabla que precise, de manera clara, expresa y cuantificable, el número de metros cuadrados que deben ser intervenidos para cada uno de los veintitrés (23) establecimientos penitenciarios allí relacionados. En su lugar, el documento utiliza el concepto *"ERON"* --Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional--, sin que se encuentre vinculado a una caracterización técnica, funcional o espacial que permita establecer criterios objetivos de intervención, priorización y secuenciación dentro de las tres etapas previstas en el subcapítulo 3.2 *"Etapas para el desarrollo del contrato"*.

Esta situación fue advertida oportunamente por esta consultoría desde las primeras fases de ejecución, y fue debidamente reportada a la interventoría. Tal como se sustenta en la documentación presentada a lo largo de este proceso, en este sentido al haberse fijado en el estudio de mercado un área estimada la cual era objeto de verificación en la primera etapa contractual y del resultado de la misma se evidencia que se modifica de manera sustancial es necesario para efectos del desarrollo acertado del diseño con base en las cantidades estimadas del estudio de mercado acotar a una sola unidad de medida los anexos técnicos contractuales para que se pueda desarrollar inclusive el acotamiento de alcance conforme a los topes presupuestales contractuales.

1.3. Áreas consideradas en la estructuración del contrato y su origen

Para suplir la carencia de una cuantificación expresa en el Anexo Técnico y poder estructurar la propuesta técnica y económica que fue publicada en el SECOP II, la USPEC tomó como base las cotizaciones presentadas

por dos firmas consultoras especializadas en el sector: **HIDRA CONSULTORES S.A.S.** y **PRESIÓN CAUDAL S.A.S.** Estas cotizaciones estimaron las áreas de cada establecimiento penitenciario con el fin de dimensionar el alcance de la consultoría. De acuerdo con dichos documentos, el área total consolidada para los veintitrés (23) establecimientos objeto del contrato ascendía a **654.157,09 m2**. Este valor se convirtió en la base para la elaboración del presupuesto oficial del contrato, para la definición de los cronogramas y entregables previstos en el Anexo Técnico, y para la estimación de los recursos humanos y logísticos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Es importante precisar que la falta de una cuantificación expresa en el Anexo Técnico, generó desde el inicio del contrato un riesgo significativo de subestimación de las áreas reales, el cual se materializó durante la ejecución de la ETAPA I - DIAGNÓSTICO, como se demostrará en detalle en los puntos siguientes.

Con el fin de ilustrar de manera precisa cómo se distribuyó dicha área entre los diferentes establecimientos, a continuación, se presenta el detalle pormenorizado de las áreas que fueron consideradas en las citadas cotizaciones, y que sirvieron como insumo para la estructuración técnica y económica del contrato:

No.	Ciudad	Código Establecimiento	Área Cotización Anexo Técnico (m2)
1	Bogotá D.C.	CPAMSMBOG-ERE Buen Pastor	119.942,70
2	Acacías	CAMISACS	73.949,67
3	Villavicencio	EPMSCVILLV	25.921,01
4	Girardot	EPMSCGIR	18.868,01
5	Pitalito	EPMSCPIT	14.834,21
6	Florencia	CPMSFLO-ERE-RM	24.709,71
7	Florencia	PMSHELIC	17.346,57
8	Pasto	EPMSCPAS-RM	19.099,40
9	Manizales	EPMSCMAN	15.545,19
10	Calarcá	EPMSCCAL	12.499,05
11	Pereira	EPMSCPEI-ERE	9.578,26
12	La Dorada	CPAMSLDO-ERE	37.393,52
13	Valledupar	CPAMSVAL	13.591,21
14	Barranquilla	EPMSCBA-ERE	8.114,76
15	Cartagena	CPMSCAR	22.116,81
16	Montería	EPMSCMON	21.072,83
17	Palmira	CPAMSPAL	30.859,58
18	Cali	EPMSCCAL-ERE	33.998,14
19	Bucaramanga	CPMSBUC-ERE-JP	22.758,00
20	Socorro	EPMSCSOC	7.415,57
21	Cúcuta	COCUC - ERE	30.266,11
22	Apartadó	CPMSAPD	13.091,95
23	Bogotá D.C.	CPMSBOG Modelo	61.184,83
	TOTAL		**654.157,09**

Tabla 2 – Áreas establecimientos cotizaciones

Estos valores, que en conjunto suman los **654.157,09 m2** mencionados, constituyeron el marco de referencia inicial para la ejecución del contrato. Sin embargo, como se desarrollará en detalle en los puntos siguientes, durante la fase de diagnóstico se evidenció que estas cifras no corresponden a la realidad física de los establecimientos.

1.4. Implicaciones de la imprecisión inicial

La imprecisión en la cuantificación inicial de las áreas ha tenido implicaciones directas en la ejecución del contrato debido a que la subestimación de las áreas impide una correcta planificación de recursos, tiempos y entregables; afecta la trazabilidad de planos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas; y dificulta la caracterización de riesgos y la formulación de diseños ajustados a las condiciones reales de cada espacio, lo que podría derivar en diseños incompletos, sistemas inoperantes o peligrosos. Adicionalmente, la consultoría ha debido asumir costos no previstos para cubrir un área significativamente mayor a la contratada; a la fecha, se han visitado y diagnosticado los 23 establecimientos, con un área total verificada de **1.457.394,00 m2**, lo que representa un **122,79%** más de lo inicialmente pactado.

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE LA EJECUCIÓN

2.1. Fase de diagnóstico (ETAPA I) - Descripción general

En desarrollo de la **ETAPA I -- DIAGNÓSTICO**, prevista en el subcapítulo 3.2 del Anexo Técnico, esta consultoría adelantó un conjunto de actividades técnicas, administrativas y de campo de gran envergadura, las

cuales han sido debidamente documentadas y reportadas a la Interventoría y a la Supervisión de la USPEC mediante los oficios **AU-USPEC-2025-036**, **AU-USPEC-2025-044**, **AU-USPEC-2025-056**, **AU-USPEC-2026-068**, **AU-USPEC-2026-077** y **AU-USPEC-2026-086**, así como en las mesas de trabajo adelantadas con la participación de la Supervisión, la Interventoría y el INPEC.

La ETAPA I -- DIAGNÓSTICO tenía como objetivo fundamental la recopilación, verificación y validación de información técnica necesaria para el posterior desarrollo de los estudios y diseños, incluyendo la identificación de las condiciones existentes, la caracterización de riesgos, la delimitación de las áreas de intervención y la formulación de recomendaciones preliminares. Para el cumplimiento de este objetivo, la consultoría desplegó un equipo técnico interdisciplinario conformado por arquitectos, ingenieros eléctricos, ingenieros hidráulicos, topógrafos y especialistas en sistemas contra incendio, quienes trabajaron de manera coordinada durante varios meses para recopilar la información necesaria en cada uno de los 23 establecimientos.

A continuación, se describen de manera pormenorizada las actividades desarrolladas, las cuales han demandado un esfuerzo significativamente mayor al inicialmente previsto debido a la magnitud de las áreas verificadas y a las condiciones particulares de cada establecimiento.

2.2. Visitas técnicas a los 23 establecimientos penitenciarios

Se realizaron visitas de diagnóstico a la totalidad de los establecimientos contemplados en el Anexo Técnico, lo que implicó desplazamientos a diferentes regiones del país, incluyendo la zona andina (Bogotá, Acacías, Villavicencio, Girardot, Pitalito, Pasto, Manizales, Calarcá, Pereira, Cali, Bucaramanga, Socorro), la costa Caribe (Valledupar, Barranquilla, Cartagena, Montería), la región amazónica (Florencia) y el nororiente colombiano (Cúcuta, Apartadó). Estas visitas se llevaron a cabo en tres grupos principales, según se detalla a continuación:

Primer grupo de visitas (agosto-septiembre de 2025): En esta etapa inicial, previa a la primera suspensión del contrato, se visitaron los siguientes establecimientos: Bogotá (Buen Pastor), Acacías, Villavicencio, Girardot, Pitalito, Florencia (Cunduy y Heliconias), Pasto, Manizales, Calarcá, Pereira y La Dorada, para un total de 12 establecimientos. Durante estas visitas se realizaron los primeros levantamientos y se evidenció de manera temprana la disparidad entre la información documental y la realidad física, lo que motivó la presentación del oficio AU-USPEC-2025-036, en el cual se solicitó la precisión de las áreas de intervención.

Segundo grupo de visitas (diciembre 2025 - febrero 2026): Una vez levantada la suspensión del contrato, se visitaron los establecimientos de la región Caribe: Valledupar, Barranquilla, Cartagena y Montería. En estos establecimientos se identificaron condiciones particularmente críticas en materia de infraestructura eléctrica e hidráulica, con diferencias de área que superan el 900% en los casos de Valledupar y Barranquilla, como se demostrará más adelante.

Tercer grupo de visitas (febrero - marzo 2026): Se completó el diagnóstico con los establecimientos de Palmira, Cali, Bucaramanga, Socorro, Cúcuta, Apartadó y el Modelo de Bogotá, culminando así la totalidad de los 23 establecimientos previstos en el contrato. En esta etapa se evidenciaron también diferencias significativas, con incrementos de hasta el 389% en el caso de Cúcuta.

Durante cada una de estas visitas, el equipo técnico de la consultoría, conformado por un promedio de 5 a 7 profesionales especializados por visita, dependiendo de la complejidad del establecimiento, llevó a cabo los siguientes levantamientos especializados:

- **Levantamiento arquitectónico:** Se elaboraron plantas, cortes, fachadas y detalles constructivos de todas las edificaciones, incluyendo zonas de reclusión (pabellones, celdas, patios de recreación), áreas administrativas (oficinas, salas de reuniones, archivos), servicios generales (cocinas, lavanderías, enfermerías, bodegas), talleres (carpintería, costura, otros), cuartos técnicos (subestaciones eléctricas, cuartos de bombas, tanques de almacenamiento) y zonas de visita (salones, controles de acceso). Este levantamiento se realizó utilizando equipos de medición láser y estación total, con una precisión milimétrica.

- **Levantamiento topográfico:** Se tomaron curvas de nivel, perímetros, áreas y se georreferenció la ubicación de la infraestructura existente, utilizando equipos de estación total y GPS diferencial de alta precisión. Este levantamiento fue fundamental para la determinación de las áreas reales y para la planificación de los recorridos de las redes contra incendio.

- **Levantamiento eléctrico:** Se identificaron y caracterizaron tableros de distribución, subestaciones eléctricas, acometidas, cargas instaladas, recorridos de cableado, condiciones de los sistemas de puesta a tierra y la capacidad de los sistemas de respaldo (grupos electrógenos, UPS). Este levantamiento fue esencial para dimensionar los requerimientos eléctricos de los sistemas contra incendio.

- **Levantamiento hidráulico:** Se verificaron las redes existentes, acometidas, medidores, hidrantes, tanques de almacenamiento, cuartos de bombas, condiciones de presión y caudal, y la integridad de las tuberías. Se realizaron pruebas de caudal y presión en las redes existentes para garantizar la integración del nuevo sistema con las condiciones reales.

- **Levantamiento de condiciones de seguridad:** Se evaluaron los riesgos asociados a la infraestructura existente, se identificaron deficiencias en los sistemas contra incendio y se documentaron los antecedentes de incendios, hacinamiento y amotinamientos reportados en cada establecimiento, los cuales fueron consignados en las observaciones del archivo "ESCENARIOS USPEC-CTO-204-2025" que forma parte del expediente contractual.

2.3. Gestión y revisión documental

Paralelamente a las visitas de campo, se realizó una exhaustiva gestión y revisión documental, que incluyó las siguientes actividades:

1. **Información planimétrica oficial:** Se recibió y analizó la información planimétrica oficial suministrada por la Interventoría mediante oficio **INT-CM-044-24-056** del 25 de agosto de 2025 (*"Oficio Respuesta de planimetría suministrada"*). Esta información, aunque útil como punto de partida, presentaba serias limitaciones que se detallarán en el punto 3.5 de este documento, lo que hizo indispensable la realización de levantamientos directos en campo.

2. **Anexo Técnico del contrato:** Se analizó en detalle el Capítulo 2 *"OBJETO"* y el Capítulo 3 *"DESARROLLO DEL CONTRATO"*, confirmando la ausencia de una cuantificación expresa de las áreas de intervención y la ambigüedad del concepto *"ERON"*, tal como se ha expuesto en el punto 1.2 de este documento.

3. **Cotizaciones SECOP II:** Se revisaron las cotizaciones presentadas por **HIDRA CONSULTORES S.A.S.** y **PRESIÓN CAUDAL S.A.S.**, las cuales fueron publicadas en el SECOP II como parte de los estudios previos del contrato. Se verificó su correspondencia con la realidad física de los establecimientos, encontrando diferencias sustanciales que motivaron la presente solicitud.

4. **Normatividad aplicable:** Se consultaron y aplicaron las siguientes normas y estándares técnicos:

    - **NFPA 13:** Standard for the Installation of Sprinkler Systems (Instalación de Sistemas de Rociadores).

    - **NFPA 14:** Standard for the Installation of Standpipe and Hose Systems (Instalación de Sistemas de Mangueras y Bocas de Incendio).

    - **NSR-10 (Título J):** Requisitos de Protección Contra Incendio en Edificaciones, del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente.

    - **RETIE:** Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.

    - **RETILAP:** Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.

    - Demás disposiciones aplicables al diseño de sistemas contra incendio en establecimientos de reclusión.

5. **Documentación complementaria:** Se gestionó ante la USPEC y el INPEC la autorización de accesos a los establecimientos, la obtención de información complementaria sobre condiciones de propiedad (comodato, acciones legales, tutelas), condiciones de suministro de agua y energía, y la verificación de situaciones particulares de cada establecimiento que pudieran incidir en el diseño de los sistemas contra incendio.

2.4. Levantamientos y verificaciones en campo -- Metodología aplicada

Los diagnósticos se fundamentaron en la información suministrada por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -- USPEC, la cual constituyó el punto de partida para la estructuración del trabajo de campo, y en los levantamientos directos en sitio como base para el diseño. Para la delimitación y verificación de las áreas de intervención se utilizaron las siguientes herramientas y metodologías, las cuales fueron validadas por la Supervisión y la Interventoría en la reunión del 5 de marzo de 2026:

- **Información planimétrica oficial de la entidad:** La planimetría suministrada por la Interventoría mediante oficio **INT-CM-044-24-056** (*"Oficio Respuesta de planimetría suministrada"*) sirvió como base para la demarcación inicial de los polígonos de intervención en los sistemas SIG y KMZ, permitiendo establecer un primer marco de referencia geoespacial que orientó la programación de las visitas y la organización del trabajo de campo.

- **Información cartográfica y sistemas SIG:** Se emplearon herramientas de Sistemas de Información Geográfica (SIG) y archivos KMZ, operando bajo una escala aproximada de 1:100, soportada en ortofotos de alta resolución, con una precisión superior al 95%, según lo explicado por los especialistas en geomática durante la reunión del 5 de marzo de 2026. Esta metodología permite alcanzar un nivel de precisión métrica y posicional que garantiza la confiabilidad de las mediciones realizadas.

- **Georreferenciación en Google Earth:** Se realizó un proceso de verificación geoespacial mediante la plataforma Google Earth (formato .KMZ), garantizando la exactitud posicional y la consistencia geométrica de los elementos representados, lo que permitió contrastar la información planimétrica suministrada con las imágenes satelitales actualizadas de cada establecimiento.

- **Levantamientos topográficos directos:** Se efectuaron levantamientos topográficos con equipos de alta precisión (estación total y GPS diferencial) en establecimientos como Girardot y Pasto, los cuales permitieron corroborar la confiabilidad de la metodología utilizada y ajustar las áreas reportadas, obteniendo así una "verdad de campo" que sirvió como base para la toma de decisiones.

- **Redibujo de planimetría:** La información planimétrica oficial suministrada por la Interventoría fue redibujada completamente y sometida a un proceso de verificación geoespacial, optimizando la precisión métrica y contextual de las variaciones reportadas, y garantizando que los planos resultantes reflejaran fielmente las condiciones reales de los establecimientos.

- **Levantamiento con herramientas digitales:** Se utilizaron herramientas digitales de medición láser y escaneo 3D en aquellos establecimientos con mayor complejidad arquitectónica, lo que permitió obtener modelos precisos de las edificaciones y facilitar la posterior elaboración de los diseños.

De esta manera, la información planimétrica entregada por la entidad sirvió como complemento a la verificación inicial realizada para la demarcación de los polígonos de intervención en los sistemas SIG y KMZ, los cuales constituyeron la base del diagnóstico de áreas. La integración de esta información con los levantamientos directos en campo permitió establecer las áreas reales de intervención y fundamentar técnicamente la presente solicitud de modificación contractual.

2.5. Entregables técnicos generados

Como resultado de las actividades descritas, esta consultoría ha generado y entregado a la Interventoría y a la Supervisión los siguientes productos técnicos, los cuales han sido recibidos y revisados por las partes:

- **Informes de diagnóstico de 23 establecimientos:** Cada informe contiene la descripción detallada de las condiciones existentes del establecimiento, la identificación de deficiencias y riesgos en materia de sistemas contra incendio, la delimitación de las áreas de intervención con sus respectivos polígonos, y las recomendaciones preliminares para los diseños. Estos informes fueron entregados en formato digital e impreso, y se encuentran debidamente foliados y archivados en el expediente contractual.

- **Planimetría digitalizada:** Se entregaron planos esquemáticos de los establecimientos, incluyendo plantas arquitectónicas, cortes, fachadas, detalles constructivos y planos de localización, en formato CAD y KMZ. Estos planos fueron elaborados con base en los levantamientos directos en campo y la verificación geoespacial, garantizando su precisión y confiabilidad.

- **Esquemas unifilares:** Se entregaron diagramas eléctricos de los 23 establecimientos correspondientes, incluyendo la especificación de diámetros de conductores, materiales, protecciones, redimensionamiento de tanques de almacenamiento y capacidad de los sistemas de respaldo, cumpliendo con los requerimientos de la Supervisión y la interventoría expresados en los distinto comités.

- **Cuadros comparativos de áreas:** Se entregaron matrices detalladas que contrastan las áreas consignadas en el Anexo Técnico con las áreas verificadas en campo, las cuales han sido presentadas en los oficios mencionados y en las mesas de trabajo. Estas matrices constituyen la base técnica de la presente solicitud de modificación contractual.

- **Justificación técnica del incremento de áreas:** Se entregó un documento consolidado que sustenta técnica y presupuestalmente el incremento de las áreas y del valor contractual, el cual ha sido socializado en las mesas de trabajo y ha sido objeto de análisis por parte de la Interventoría y la Supervisión.

- **Archivos KMZ georreferenciados:** Se entregaron a la interventoría archivos KMZ con la georreferenciación de los polígonos de intervención para cada establecimiento, los cuales permiten visualizar en plataformas como Google Earth la delimitación precisa de las áreas verificadas, garantizando la trazabilidad y transparencia del proceso.

3. DIFERENCIAS DE ÁREAS IDENTIFICADAS

3.1. Metodología de verificación de áreas -- Sustento técnico detallado

La determinación de las áreas verificadas por esta consultoría obedece a la aplicación estricta de los requerimientos normativos, operativos y de seguridad propios de los sistemas contra incendio a diseñar, particularmente en lo relacionado con sus componentes hidráulicos y eléctricos. A continuación, se explican de manera exhaustiva los criterios técnicos que fundamentan dicha determinación, los cuales han sido validados por la Interventoría mediante los oficios INT-CM-044-24-087 y INT-CM-044-24-122 y en las mesas de trabajo adelantadas.

3.1.1. Consideraciones hidráulicas -- Fundamentos técnicos

Los sistemas contra incendio requieren garantizar cobertura, presión, caudal y redundancia en toda el área efectivamente construida y operada de cada establecimiento penitenciario. Las áreas originalmente cotizadas subestimaron los siguientes factores críticos, los cuales fueron identificados y verificados durante las visitas técnicas:

- **Alcance real de las redes de tubería:** Las áreas verificadas incluyen todos los espacios construidos que deben ser protegidos hidráulicamente, entre los cuales se encuentran: pasillos y corredores de circulación, patios interiores y exteriores, zonas comunes (comedores, salas de estar, áreas de esparcimiento), talleres (carpintería, costura, metalmecánica, panadería, entre otros), áreas administrativas (oficinas, salas de juntas, archivos, recepción), cocinas y zonas de preparación de alimentos, lavanderías y áreas de planchado, enfermerías y áreas de atención médica, bodegas y depósitos, cuartos técnicos (subestaciones eléctricas, cuartos de bombas, cuartos de telecomunicaciones), zonas de visita (salones, controles de acceso, áreas de espera), patios de recreación techados, parqueaderos internos, y zonas de carga y descarga. Los estudios previos solo consideraron áreas principales o habitacionales, omitiendo estos recintos, los cuales deben ser protegidos hidráulicamente según la **NFPA 13**, **NFPA 14** y la **NSR-10 (Título J)**, por presentar carga de combustible o concentración de personas.

- **Longitudes reales de tubería y pérdidas de carga:** El incremento del área implica mayor longitud de red de tubería, lo que genera mayores pérdidas por fricción. Para mantener la presión y caudal mínimos exigidos (ej. 6,9 bar en la boca de incendio más desfavorable, conforme a la norma RETILAP y NFPA 14), fue necesario redimensionar tramos, incluir estaciones de bombeo intermedias o aumentar el área de cobertura por ramal, lo cual solo es posible definiendo con precisión el polígono real de intervención. Las áreas originales, al ser menores, no reflejaban estas longitudes reales, lo que habría resultado en diseños hidráulicamente insuficientes.

- **Zonas de tanques de almacenamiento y cuartos de bombas:** En las visitas técnicas se identificó que muchos establecimientos no cuentan con espacios adecuados para la ubicación de tanques de almacenamiento de agua contra incendio (capacidad calculada según área real, que en muchos casos supera los 125 m³, como se determinó en la reunión del 5 de marzo de 2026) ni para cuartos de bombas con sus accesos, ventilación y drenajes. La delimitación de áreas verificadas incluye la identificación y propuesta de reubicación o adecuación de estos espacios técnicos, los cuales no estaban contemplados en las cotizaciones iniciales.

- **Pruebas de caudal y presión en redes existentes:** Para garantizar la integración del nuevo sistema con las redes hidrosanitarias existentes (cuando aplica), fue necesario ampliar el perímetro de análisis a zonas aledañas a los edificios (patios exteriores, cuartos de bombas existentes, puntos de conexión a acueducto), lo cual incrementó el área medida respecto a la cotización original, que solo consideraba las edificaciones principales.

3.1.2. Consideraciones eléctricas -- Fundamentos técnicos

Los sistemas contra incendio dependen críticamente de suministro eléctrico redundante, circuitos de control, señalización, alarma y respaldo. Las áreas verificadas incorporan los siguientes elementos eléctricos no previstos en las cotizaciones iniciales:

- **Tableros de transferencia automática (TTA) y cuartos eléctricos:** Se verificó la necesidad de ubicar tableros de transferencia para conectar el sistema contra incendio a fuentes normales y de emergencia. Muchos establecimientos carecen de cuartos eléctricos exclusivos o estos están saturados, por lo que fue necesario identificar áreas alternativas (dentro del perímetro verificado) para su instalación, respetando distancias de seguridad y accesibilidad (RETIE, NTC 2050).

- **Recorrido de bandejas y tuberías eléctricas:** El sistema de detección, alarma y comando requiere tendido de cableado estructurado (circuitos clase A o B). El área verificada incluye todos los recorridos reales por pasillos, ductos verticales, falsos techos y zonas comunes, los cuales multiplican la longitud de cableado y la cantidad de dispositivos de campo (detectores de humo, pulsadores manuales, alarmas audibles y visuales, estaciones de monitoreo). Las cotizaciones iniciales subestimaron hasta en un 70% estos recorridos por no considerar el área construida real.

- **Ubicación de centrales de alarma y paneles de control:** La central de alarma contra incendio debe instalarse en lugares con acceso restringido, pero de rápida llegada para bomberos o personal de seguridad (vigilancia, sala de control). Las visitas permitieron identificar las áreas realmente disponibles dentro de cada ERON para este fin, las cuales en muchos casos están fuera de las edificaciones principales (ej. casetas de vigilancia, edificios administrativos separados), forzando la ampliación del área de intervención.

- **Sistema de respaldo (grupo electrógeno o UPS):** Al verificar las cargas eléctricas reales (bombas, centrales, detectores, alumbrado de emergencia), se evidenció que la capacidad de respaldo existente es insuficiente o inexistente. Por lo tanto, fue necesario incluir dentro del área verificada los espacios para la instalación de grupos electrógenos o cuartos de UPS, así como sus áreas de ventilación, combustible y acceso, no consideradas en los estudios previos.

- **Malla de puesta a tierra y protecciones:** Cada nuevo equipo eléctrico (bomba, tablero, central, etc.) requiere conexión a la malla de puesta a tierra existente o la extensión de esta. La verificación de áreas incluyó la identificación de los recorridos de conductores de tierra y de los electrodos, los cuales cruzan patios, zonas verdes y otros espacios exteriores que no estaban en la cotización base.

3.1.3. Condiciones particulares de los establecimientos -- Factores específicos

En terreno se identificaron condiciones particulares que obligaron a redefinir el área de intervención para lograr una solución técnica viable y segura, entre ellas:

- **Restricciones de acceso a cuartos técnicos:** En muchos establecimientos, los cuartos de bombas o eléctricos existentes están ubicados en sótanos o espacios inaccesibles que no cumplen normativa de seguridad (falta de ventilación, altura insuficiente, riesgo de inundación). Fue necesario identificar

áreas alternativas dentro del perímetro del ERON para reubicar estos componentes, ampliando el área de estudio respecto a la cotización original.

- **Interferencias con redes existentes:** Las redes hidráulicas y eléctricas existentes (muchas veces obsoletas o sin planos actualizados) obligaron a rediseñar recorridos y ubicación de equipos para evitar cruces peligrosos, lo que implicó incluir nuevas zonas dentro del área de intervención (ej. pasillos alternos, patios, fachadas).

- **Limitaciones de espacio en cuartos técnicos:** Se encontraron cuartos de bombas o eléctricos con dimensiones insuficientes para albergar los equipos requeridos (bombas jockey, principales, tableros, transferencias). La única solución técnicamente viable fue propiciar la ampliación de dichos cuartos o la construcción de unos nuevos, lo cual requirió medir y verificar las áreas colindantes disponibles, incrementando el área total frente a lo cotizado.

- **Condiciones topográficas y de suelo:** En varios establecimientos, las condiciones topográficas del terreno (pendientes, niveles, etc.) obligaron a considerar áreas adicionales para la instalación de redes y equipos, garantizando el correcto funcionamiento hidráulico y la estabilidad de las estructuras.

- **Normativa de seguridad y distancias de protección:** El cumplimiento de las distancias de seguridad exigidas por la normativa (NFPA, NSR-10, RETIE) requirió la inclusión de áreas de protección alrededor de equipos y redes, las cuales no estaban contempladas en las cotizaciones iniciales.

3.2. Comparación global de áreas - Análisis cuantitativo

Como resultado de la verificación realizada con base en la metodología descrita, se evidenció una discrepancia sustancial entre las áreas inicialmente contempladas en el Anexo Técnico (con base en las cotizaciones que sirvieron de insumo para la propuesta técnica y económica publicada en el SECOP II) y las áreas efectivamente verificadas en campo mediante los levantamientos directos y la verificación geoespacial. El área total verificada para los 23 establecimientos asciende a **1.457.394,00 metros cuadrados (m²)**, lo que supera en **803.236,91 m²** el área inicialmente contratada de **654.157,09 m²**, representando una diferencia global del **122,79%**.

Concepto	Área (m²)	Porcentaje
Área total propuesta técnica contrato (23 establecimientos)	654.157,09	100,00%
Área total verificada por la consultoría (23 establecimientos)	1.457.394,00	222,79%
Diferencia	**803.236,91**	**122,79%**

Tabla 3 – Cuadro comparativo de áreas general

Esta diferencia del 122,79% entre el área proyectada y el área verificada constituye un elemento objetivo que impone la revisión y ajuste del alcance contractual, tal como lo ha reconocido la Interventoría en su oficio **INT-CM-044-24-087** del 14 de enero de 2026 y el oficio **INT-CM-044-24-122** del 25 de junio de 2026, en el cual se señaló que: *"la interventoría advierte que los incrementos significativos de área impactan el alcance real del objeto contractual y, de no ser atendidos formalmente por la entidad, podrían derivar en reprocesos, observaciones de entes de control o controversias contractuales"*.

3.3. Detalle de diferencias por establecimiento -- Análisis pormenorizado

A continuación, se presenta la tabla consolidada que compara las áreas contempladas en el Anexo Técnico con las áreas verificadas en terreno por esta consultoría para la totalidad de los 23 establecimientos, incluyendo la diferencia en metros cuadrados y el porcentaje de variación para cada establecimiento, con el fin de evidenciar de manera clara y cuantificable las inconsistencias identificadas:

No.	Ciudad	Código Establecimiento	Área Cotización (m²)	Área Verificada (m²)	Diferencia (m²)	Diferencia %
1	Bogotá D.C.	CPAMSMBOG-ERE Buen Pastor	119.942,70	57.171,00	-62.771,70	-52,33%
2	Acacías	CAMISACS	73.949,67	99.635,00	25.685,33	34,73%
3	Villavicencio	EPMSCVILLV	25.921,01	41.377,00	15.455,99	59,63%
4	Girardot	EPMSCGIR	18.868,01	33.711,00	14.842,99	78,67%
5	Pitalito	EPMSCPIT	14.834,21	19.800,00	4.965,79	33,48%
6	Florencia	CPMSFLO-ERE-RM	24.709,71	32.037,00	7.327,29	29,65%
7	Florencia	PMSHELIC	17.346,57	171.170,00	153.823,43	886,77%
8	Pasto	EPMSCPAS-RM	19.099,40	22.900,00	3.800,60	19,90%

9	Manizales	EPMSCMAN	15.545,19	43.141,00	27.595,81	177,52%
10	Calarcá	EPMSCCAL	12.499,05	24.457,00	11.957,95	95,67%
11	Pereira	EPMSCPEI-ERE	9.578,26	17.527,00	7.948,74	82,99%
12	La Dorada	CPAMSLDO-ERE	37.393,52	110.720,00	73.326,48	196,09%
13	Valledupar	CPAMSVAL	13.591,21	138.317,00	124.725,79	917,69%
14	Barranquilla	EPMSCBA-ERE	8.114,76	83.035,00	74.920,24	923,26%
15	Cartagena	CPMSCAR	22.116,81	61.435,00	39.318,19	177,78%
16	Montería	EPMSCMON	21.072,83	37.868,00	16.795,17	79,70%
17	Palmira	CPAMSPAL	30.859,58	76.578,00	45.718,42	148,15%
18	Cali	EPMSCCAL-ERE	33.998,14	62.501,00	28.502,86	83,84%
19	Bucaramanga	CPMSBUC-ERE-JP	22.758,00	37.502,00	14.744,00	64,79%
20	Socorro	EPMSCSOC	7.415,57	21.382,00	13.966,43	188,34%
21	Cúcuta	COCUC - ERE	30.266,11	145.367,00	115.100,89	380,30%
22	Apartadó	CPMSAPD	13.091,95	27.419,00	14.327,05	109,43%
23	Bogotá D.C.	CPMSBOG Modelo	61.184,83	92.344,00	31.159,17	50,93%
	TOTAL		**654.157,09**	**1.457.394,00**	**803.236,91**	**122,79%**

Tabla 4 – Cuadro comparativo de áreas detalle establecimientos

3.4. Análisis de diferencias críticas por establecimiento - Casos representativos

Se destacan las siguientes variaciones de gran magnitud, las cuales evidencian de manera irrefutable que el Anexo Técnico fue estructurado con información que no refleja la realidad física de los establecimientos, lo que ha generado un desequilibrio técnico y económico que debe ser corregido mediante la modificación contractual solicitada:

No.	Establecimiento	Diferencia %	Área Cotizada (m²)	Área Verificada (m²)	Observación
1	Barranquilla (EPMSCBA-ERE)	923,26%	8.114,76	83.035,00	Área verificada 10,23 veces superior a la cotizada. Se identificaron múltiples edificaciones y zonas comunes no consideradas.
2	Valledupar (CPAMSVAL)	917,69%	13.591,21	138.317,00	Área verificada 10,18 veces superior a la cotizada. Se encontraron ampliaciones y construcciones no documentadas.
3	Heliconias (PMSHELIC)	886,77%	17.346,57	171.170,00	Área verificada 9,87 veces superior a la cotizada. Establecimiento con múltiples pabellones y áreas de servicios no previstas.
4	Cúcuta (COCUC - ERE)	380,30%	30.266,11	145.367,00	Área verificada 4,80 veces superior a la cotizada. Se identificaron áreas administrativas y de servicios extensas.
5	La Dorada (CPAMSLDO-ERE)	196,09%	37.393,52	110.720,00	Área verificada 2,96 veces superior a la cotizada. Se encontraron talleres y bodegas no contemplados.
6	Socorro (EPMSCSOC)	188,34%	7.415,57	21.382,00	Área verificada 2,88 veces superior a la cotizada.
7	Manizales (EPMSCMAN)	177,52%	15.545,19	43.141,00	Área verificada 2,78 veces superior a la cotizada.
8	Cartagena (CPMSCAR)	177,78%	22.116,81	61.435,00	Área verificada 2,78 veces superior a la cotizada.
9	Palmira (CPAMSPAL)	148,15%	30.859,58	76.578,00	Área verificada 2,48 veces superior a la cotizada.

Tabla 5 – Diferencias críticas establecimientos

Estas variaciones, que en conjunto arrojan una diferencia global del **122,79%** entre el área proyectada en el Anexo Técnico y el área verificada en campo, constituyen un elemento objetivo que exige la revisión y ajuste urgente del alcance contractual por parte de la USPEC. Si bien en el establecimiento Buen Pastor (Bogotá) se presenta una reducción del **52,33%** respecto al área cotizada, esta situación no compensa los incrementos significativos en los demás establecimientos, ya que la diferencia global refleja una subestimación generalizada de las áreas.

3.5. Utilidad de la información planimétrica inicial y necesidad de levantamientos directos para su validación y ajuste

La información planimétrica oficial suministrada por la Interventoría mediante oficio **INT-CM-044-24-056** (*"Oficio Respuesta de planimetría suministrada"*) constituyó un insumo fundamental y el punto de partida para el desarrollo de las actividades de diagnóstico. Esta información, al ser la base documental oficial con la que se estructuró el contrato, permitió a esta consultoría:

1. **Establecer un primer marco de referencia geoespacial:** La planimetría entregada sirvió como base para la demarcación inicial de los polígonos de intervención en los sistemas de información geográfica (SIG) y en la plataforma KMZ, lo que facilitó la organización del trabajo de campo y la programación de las visitas técnicas.
2. **Orientar los levantamientos en campo:** La información planimétrica permitió al equipo técnico identificar las edificaciones, áreas y componentes principales de cada establecimiento antes de las visitas, lo que optimizó los tiempos de levantamiento y permitió enfocar los esfuerzos en las zonas de mayor complejidad.
3. **Contrastar y validar la información:** La planimetría oficial fue el elemento de contraste frente a las mediciones realizadas en campo, lo que permitió identificar y cuantificar las diferencias entre la información documental y la realidad física de los establecimientos.
4. **Servir como base para el redibujo y la actualización cartográfica:** La información fue redibujada y sometida a un proceso de verificación geoespacial, lo que permitió optimizar la precisión métrica y contextual de las variaciones reportadas, garantizando que los planos resultantes reflejaran fielmente las condiciones reales de los establecimientos.

Sin embargo, a pesar de su utilidad como punto de partida, la información planimétrica oficial presentaba limitaciones que hicieron indispensable la realización de levantamientos directos en campo y la verificación geoespacial detallada. Estas limitaciones incluyeron:

1. **Inconsistencias en las áreas reportadas vs. las reales:** Se encontraron diferencias sustanciales entre las áreas consignadas en los planos y las medidas en campo, como se ha evidenciado en la tabla del punto 3.3, con variaciones que en algunos casos superan el 900%. Esto evidenció que la información base no había sido actualizada para reflejar las condiciones actuales de los establecimientos.
2. **Falta de actualización:** Muchos establecimientos habían sufrido modificaciones estructurales, ampliaciones o adecuaciones que no estaban reflejadas en la planimetría entregada, lo que hacía que la información estuviera desactualizada y no correspondiera a la realidad física.
3. **Ausencia de información detallada:** Los planos no incluían información de zonas comunes, cuartos técnicos, espacios exteriores, patios, áreas administrativas, talleres, cocinas, lavanderías y otros recintos que deben ser protegidos por el sistema contra incendio, lo que generaba una subestimación significativa de las áreas reales.
4. **Deficiencias en la ubicación y caracterización de redes existentes:** No se especificaban las redes hidráulicas y eléctricas existentes, sus recorridos, capacidades o condiciones de operación, lo que impedía una correcta planificación de los diseños.
5. **Falta de información topográfica:** Los planos no contenían información sobre curvas de nivel, pendientes del terreno, diferencias de altura entre edificaciones, elementos fundamentales para el diseño hidráulico de los sistemas contra incendio.

Por esta razón, fue necesario complementar la información planimétrica oficial con levantamientos directos en campo con equipos de alta precisión y verificación geoespacial mediante herramientas SIG y archivos KMZ para contar con una base confiable para la elaboración de los diagnósticos y diseños, tal como se ha descrito en el punto 2.4 de este documento. Esta metodología, que integró la información de la entidad con los levantamientos directos, fue validada por la Supervisión y la Interventoría en la reunión del 5 de marzo de 2026, como se evidencia en el acta respectiva.

De esta manera, la información planimétrica entregada por la entidad sirvió como complemento a la verificación inicial realizada para la demarcación de los polígonos de intervención en los sistemas SIG y KMZ, los cuales constituyeron la base del diagnóstico de áreas. Esta integración de fuentes permitió establecer las áreas reales de intervención y fundamentar técnicamente la presente solicitud de modificación contractual.

3.6. Validación de la metodología de medición por parte de la Supervisión y la Interventoría

Es importante resaltar que la metodología de medición utilizada por esta consultoría, basada en herramientas SIG y archivos KMZ con una precisión superior al 95%, fue validada preliminarmente por la Interventoría en la reunión del 5 de marzo de 2026, según consta en el acta respectiva. Durante dicha reunión, los especialistas en geomática de la consultoría explicaron que el sistema opera bajo una escala aproximada de 1:100, soportada en ortofotos de alta resolución, y que el margen de error del 5% mencionado no corresponde a errores de cálculo en las áreas, sino a posibles desplazamientos de coordenadas derivados de factores como la rotación terrestre y la actualización periódica de las imágenes satelitales respecto a la georreferenciación realizada en campo.

Asimismo, es importante precisar que la metodología de medición empleada, complementada con los levantamientos topográficos realizados en los establecimientos mediante equipos de estación total, permitió corroborar directamente lo verificado en sitio. Estas mediciones directas arrojaron resultados consistentes con los obtenidos a través de SIG y archivos KMZ, lo que valida la exactitud y confiabilidad del área diagnosticada.

4. SÍNTESIS DE TRAZABILIDAD DOCUMENTAL

El presente oficio evidencia una relación directa y continua entre: (i) las áreas inicialmente consideradas en el estudio de mercado que estructuró el contrato (654.157,09 m² para 23 establecimientos); (ii) las actividades técnicas efectivamente desarrolladas para verificar dichas áreas (visitas, levantamientos topográficos y arquitectónicos, validación geoespacial e integración de la planimetría entregada por la Interventoría); (iii) las diferencias de área identificadas y técnicamente sustentadas (803.236,91 m², equivalentes al 122,79%, para los 23 establecimientos); (iv) el proceso de concertación desarrollado a lo largo de ocho mesas de trabajo entre febrero y julio de 2026; y (v) la priorización final de diez (10) establecimientos concertada con el INPEC el 23 de julio de 2026. Esta cadena de soportes técnicos, documentales y de concertación institucional constituye el fundamento directo de la modificación contractual y de la prórroga que se solicitan.

A continuación, se presenta un cuadro consolidado con la gestión documental realizada, que evidencia la trazabilidad de las actuaciones de la consultoría y las respuestas de la interventoría:

Fecha	Documento / Oficio	Remitente	Destinatario	Asunto / Contenido
27/08/2025	AU-USPEC-2025-036	Consultoría	Interventoría	Solicitud de Precisión Área de Intervención por establecimiento penitenciario.
21/10/2025	AU-USPEC-2025-044	Consultoría	Interventoría	Reiteración de solicitud de respuesta a oficios previos.
04/11/2025	AU-USPEC-2025-046	Consultoría	Interventoría	Entrega de diagnósticos de los primeros establecimientos.
01/12/2025	AU-USPEC-2025-051	Consultoría	Interventoría	Entrega de diagnósticos de establecimientos adicionales.
29/12/2025	AU-USPEC-2025-056	Consultoría	Interventoría	Solicitud formal de modificación contractual por precisión de áreas.
14/01/2026	INT-CM-044-24-087	Interventoría	Consultoría	Respuesta y respaldo a la solicitud de modificación; confirma discrepancias y traslada a la USPEC.
09/02/2026	INT-CM-044-24-088	Interventoría	Consultoría	Seguimiento a solicitudes de modificación contractual.
12/02/2026	INT-CM-044-24-089	Interventoría	Consultoría	Seguimiento a solicitudes de modificación contractual.
10/02/2026	Acta Reunión 02/2026	-	-	Acta de reunión presencial con USPEC e Interventoría. Se acuerda hoja de ruta para la adición presupuestal y culminación de visitas.
05/03/2026	Acta Reunión Virtual	-	-	Acta de reunión virtual. Se valida metodología de medición

				(SIG/KMZ) y se analizan casos críticos de diferencias de área.
12/03/2026	Acta Reunión Virtual	-	-	Acta de reunión virtual. Se revisa entrega de planimetría y se define que la consultoría suspende visitas hasta modificación contractual.
13/03/2026	AU-USPEC-2026-068	Consultoría	Interventoría y USPEC	Solicitud de modificación contractual con base en 16 establecimientos visitados.
18/03/2026	INT-CM-044-24-096	Interventoría	Consultoría	Respuesta y seguimiento a solicitudes de modificación.
19/03/2026	INT-CM-044-24-098	Interventoría	Consultoría	Respuesta y seguimiento a solicitudes de modificación.
27/03/2026	INT-CM-044-24-105	Interventoría	Consultoría	Respuesta y seguimiento a solicitudes de modificación.
30/03/2026	AU-USPEC-2026-077	Consultoría	Interventoría y USPEC	Alcance a oficio anterior, completando la verificación de los 23 establecimientos.
20/04/2026	INT-CM-044-24-108	Interventoría	Consultoría	Respuesta y seguimiento a solicitudes de modificación.
13/05/2026	Acta Reunión Presencial	-	-	Acta de reunión presencial. Se acuerda que el pago será sobre área útil de diseño y se define una fórmula de reajuste.
19/05/2026	AU-USPEC-2026-086	Consultoría	Interventoría y USPEC	Solicitud formal de prórroga (120 días) y adición presupuestal para 23 establecimientos.
04/06/2026	AU-USPEC-2026-091	Consultoría	USPEC	Derecho de petición solicitando información sobre el estado del trámite de pago.
17/06/2026	AU-USPEC-2026-096	Consultoría	USPEC	Segundo derecho de petición, reiterando la solicitud de modificación contractual.
25/06/2026	INT-CM-044-24-122	Interventoría	Consultoría	Reiteración de respuesta. La Interventoría ratifica que carece de competencia para modificar el contrato.
16/07/2026	Acta Reunión Externa	-	-	Acta de reunión presencial en USPEC. Se define la necesidad de priorizar 10 establecimientos y se solicita una prórroga de 70 días.
23/07/2026	Acta Reunión Externa	-	-	Acta de reunión presencial con INPEC. Se concierta la priorización definitiva de 10 establecimientos.

Tabla 6 – Trazabilidad documental

5. MESAS DE TRABAJO ADELANTADAS

Con el fin de revisar y unificar criterios frente a las áreas, los alcances y las necesidades identificadas, se adelantaron las siguientes mesas de trabajo entre la Consultoría, la Interventoría, la Supervisión de la USPEC y el INPEC. Estas reuniones han sido fundamentales para construir un entendimiento común de la problemática y definir una ruta de acción conjunta, así como para evidenciar la complejidad de la situación y la necesidad de una solución definitiva.

5.1. Acta de Reunión Externa 02/2026 (10 de febrero de 2026)

Objetivo de la reunión: Realizar seguimiento a las obligaciones contractuales frente a la ejecución del contrato de consultoría No. 204-2025 y la Interventoría Contrato No. 284-2024.

Principales aspectos tratados:

- **Discrepancia de áreas y solución contractual:** El Ing. John Cervera inició la reunión con el fin de definir la forma de presentar la discrepancia en las áreas del contrato, identificada a partir de una revisión realizada por la Interventoría durante los meses de diciembre y enero. Se analizó la viabilidad

de generar un modificatorio contractual, exponiendo alternativas como la modificación del alcance, la adición contractual o la redistribución interna de las áreas.

- **Origen de la discrepancia de áreas:** El Arq. Germán Bazzani explicó que las áreas consideradas por la USPEC en el estudio de mercado para la cotización de la consultoría resultaron muy alejadas de la realidad encontrada en campo. Señaló que la propuesta económica se estructuró a partir de áreas ajustadas para completar los 23 establecimientos, con un total de 654.157,09 m² según las cotizaciones utilizadas, pero que las áreas reales identificadas en los diagnósticos superaban de manera significativa las estimadas.

- **Problema de definición de alcance y desequilibrio económico:** Se indicó que el Anexo Técnico hace referencia a establecimientos, mas no a un polígono de intervención claramente definido. Como ejemplo, se expuso el caso de Acacías, donde el área levantada en campo fue de 131.554 m², en contraste con los 73.940 m² establecidos en el Anexo Técnico.

- **Soluciones propuestas:** El Ing. John Cervera indicó que existen tres mecanismos contractuales para modificar el alcance, siendo la alternativa solicitada por el consultor la adición en valor al contrato, acompañada de una prórroga en el plazo de ejecución. La opción de redistribución interna de áreas fue descartada por la consultoría, al considerar que implicaría dejar establecimientos inconclusos o con sistemas incompletos.

- **Desfase en las áreas:** Se evidenció que, con solo 12 establecimientos diagnosticados, ya se presentaba un desfase del 10,13% en el área (720.431 m² levantados vs. 654.157 m² contractuales).

Acuerdos y compromisos:

- Culminación de visitas técnicas pendientes (Consultoría, 15-03-2026).
- Consolidación de información técnica (Consultoría, 20-03-2026).
- Justificación técnica del incremento de áreas y análisis de impacto presupuestal (Consultoría, 27-03-2026).
- Radicación de cuenta de cobro del entregable No. 1 (Consultoría, 11-02-2026).
- Remisión de documentación de la cuenta a la USPEC (Interventoría, 11-02-2026).

5.2. Reunión Virtual del 5 de marzo de 2026

Objetivo de la reunión: Consolidar un consenso técnico sobre la realidad física de los establecimientos para elevar una solicitud formal de modificatorio contractual ante la supervisión, asegurando que cada decisión técnica cuente con el respaldo probatorio necesario.

Principales aspectos tratados:

- **Validación metodológica de medición:** Se presentó la sustentación técnica de la metodología de medición empleada, basada en herramientas de Sistemas de Información Geográfica (SIG) y archivos KMZ, operando bajo una escala aproximada de 1:100, soportada en ortofotos de alta resolución, con una precisión superior al 95%. La metodología fue ratificada como válida para la etapa de diagnóstico y prefactibilidad.

- **Análisis comparativo de áreas:** Se presentó el contraste entre las áreas consignadas en el Anexo Técnico y las áreas verificadas en campo, con casos representativos como Girardot (+79,03%), Manizales (+167,00%), La Dorada (+297,93%), Heliconias (+884,00%) y Buen Pastor (-63,00%).

- **Divergencia interpretativa:** Surgió una divergencia interpretativa en relación con la definición de *"establecimiento"* consignada en el Anexo Técnico frente a la realidad métrica de los inmuebles evaluados

- **Situación financiera y flujo de caja:** El Arq. Germán Bazzani manifestó su preocupación por el estado actual del flujo de caja de la consultoría, calificándolo como crítico, y adoptó una postura de autoprotección financiera, instando a la Entidad a normalizar los pagos pendientes.

5.3. Reunión Virtual del 12 de marzo de 2026

Objetivo de la reunión: Evaluar el avance técnico y contractual del proyecto, validando la entrega de productos y definir acciones frente al desequilibrio económico identificado.

Principales aspectos tratados:

- **Seguimiento a actas de comités anteriores:** Se analizó la relevancia de la suscripción de actas como mecanismo esencial de soporte jurídico y memoria documental del contrato.
- **Validación de entrega de planimetría y esquemas unifilares:** Se confirmó el cargue en los repositorios digitales de la planimetría correspondiente a 12 establecimientos y los esquemas unifilares de los 12 componentes eléctricos asociados.
- **Definición de requerimientos para el desbloqueo de pagos:** Se abordó la discrepancia existente entre el Anexo Técnico original y las condiciones reales verificadas en campo.
- **Análisis técnico del exceso de áreas:** Se identificó un exceso de áreas del 57,66% y su impacto en la necesidad de una modificación contractual.

Compromisos:

- Entrega de oficio de áreas reales (Alcance 16 centros visitados) (Consultoría, 13-03-2026).
- Gestión de permiso de ingreso para área administrativa "La Modelo" (Interventoría, Inmediato).
- Envío de actas pendientes (Sesión Cervera/Hernández) (Interventoría, 16-03-2026).
- Entrega de informes diagnósticos (Barranquilla, Cartagena, Montería) (Consultoría, 20-03-2026).

5.4. Reunión Presencial del 13 de mayo de 2026

Objetivo de la reunión: Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de interventoría y el contrato de consultoría.

Principales aspectos tratados:

- **Diferencias de metraje:** Se evidenció un incremento del 128% en las áreas frente al área inicialmente contratada (1.492.696 m² vs. 654.157 m²).
- **Decisión de la Supervisión:** La Supervisión determinó que no se realizarán pagos adicionales correspondientes a la etapa diagnóstica inicial, considerando que la identificación y verificación de las áreas hacía parte de las obligaciones contractuales inicialmente pactadas. Cualquier ajuste financiero se aplicará exclusivamente a la fase de diseño.
- **Modificación contractual única:** Se acordó formalizar una modificación contractual única que defina las reglas económicas aplicables, calculando el pago exclusivamente sobre el área útil de diseño estrictamente necesaria y técnicamente justificada.
- **Diseño mixto mediante franjas lineales:** La interventoría y la consultoría propusieron la implementación de un diseño mixto mediante franjas lineales, con el propósito de optimizar recursos y garantizar la eficiencia técnica y económica del proyecto.
- **Fórmula de reajuste:** Se acordó aplicar una fórmula de reajuste basada en el valor unitario por metro cuadrado, tomando como referencia la oferta económica original correspondiente a la fase de diseño. Se acordó desagregar el 60% del valor total del contrato asociado a la Etapa II.

- **Diferenciación de áreas:** La Supervisión reafirmó la necesidad de que la Consultoría presente una planimetría clara, en la que se diferencie el área total levantada del área útil de diseño.

- **Justificación técnica:** El consultor explicó que la delimitación de áreas en la etapa de diagnóstico incluyó zonas externas, vías de acceso y espacios aledaños requeridos para el trazado técnico de las redes, con el fin de evitar intervenciones innecesarias sobre infraestructura existente.

Compromisos:

- Entregar el documento justificativo al día siguiente a las 7:30 a. m. (Consultoría).
- Estimar el costo preliminar de las áreas de diseño útiles (Consultoría).
- Establecer el área excedente para sustentar el pago adicional (Consultoría).
- Montar la justificación técnica con todos los elementos analizados (Consultoría).
- Elaborar una presentación integral que muestre la delimitación de áreas por establecimiento (Consultoría).
- Revisar la propuesta económica y remitir el borrador a la interventoría (Consultoría).
- Redactar una única modificación contractual (Otro Sí) que abarque las fases de diagnóstico y diseño (Consultoría).
- Revisar la propuesta económica y el documento justificativo remitido por la consultoría (Interventoría).
- Emitir criterio técnico sobre la viabilidad de implementar franjas de trabajo (Interventoría).
- Celebrar una mesa técnica para analizar variables y establecer reglas para el reconocimiento económico (Interventoría y Supervisión).
- Validar los criterios técnicos y económicos asociados a la delimitación de áreas (Supervisión).

5.5. Reunión del 16 de julio de 2026

El 16 de julio de 2026 se llevó a cabo una reunión de seguimiento presencial en las instalaciones de la USPEC, con la participación de la Supervisión de la USPEC y la Consultoría. Durante esta reunión, de la cual se dejó constancia en el acta respectiva (Acta de Reunión Externa, 16 de julio de 2026), se trataron los siguientes aspectos de manera detallada y se adoptaron las siguientes conclusiones:

5.5.1. Evaluación del avance del contrato

La Supervisión informó que el avance físico del contrato se sitúa en un **56%**, mientras que el avance financiero es del **40%**, correspondiente a la cuenta de cobro número uno por un valor aproximado de **$442 millones**.

5.5.2. Revisión de compromisos previos

Se recordó que la Consultoría debía remitir la información a la Interventoría el 3 de julio y que esta última debía trasladarla a la entidad el 9 de julio. Se informó que la reunión inicialmente programada para el 15 de julio fue reprogramada para la fecha actual debido a novedades presentadas por la Interventoría. No obstante, se indicó que esta aún no ha entregado formalmente la información tratada en la mesa de trabajo realizada el viernes anterior, razón por la cual fue necesario efectuar una nueva solicitud mediante correo electrónico.

5.5.3. Presentación técnica de los diagnósticos

La Consultoría presentó al equipo responsable de las disciplinas eléctricas e hidrosanitarias y confirmó la entrega de los diagnósticos de los 23 establecimientos penitenciarios. Durante la exposición se señaló que la infraestructura eléctrica presenta un estado precario y deficiente, mientras que los sistemas hidrosanitarios evidencian condiciones críticas, aspectos que justifican el alcance técnico de la consultoría. Se presentó un

diagnóstico ejecutivo de los 23 establecimientos, elaborado con base en la información recopilada a partir de los anexos técnicos, los levantamientos preliminares, las topografías detalladas y las arquitecturas específicas de cada establecimiento.

Se explicó que los diagnósticos se basaron en levantamientos directos en sitio, en razón de que la información secundaria proporcionada por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios se encuentra desactualizada, lo que invalida su empleo como insumo para el diseño. En particular, se advirtió que las discrepancias entre las áreas originalmente estimadas y las constatadas en campo trascienden lo meramente cuantitativo, pues inciden en la dimensión de las redes, los volúmenes de obra, los trazados, las condiciones de implantación y, en definitiva, en el alcance técnico y financiero de las soluciones proyectadas.

5.5.4. Casos representativos presentados

Se expusieron algunos casos representativos que ilustran las diferencias encontradas y la complejidad de los diagnósticos:

- **Girardot:** Se evidenció una diferencia entre el área inicialmente estimada (24.472 m²) y el área verificada mediante levantamiento topográfico (21.411 m²). No obstante, se informó que el diseño, especialmente el componente eléctrico, registra un avance cercano al 100%. Se explicó que fue necesario realizar levantamientos detallados debido a que la información planimétrica disponible no reflejaba las condiciones reales del establecimiento.

- **Pasto:** Se verificó un área de 19.267 m², consistente con las estimaciones iniciales. Sin embargo, se reiteró que fue indispensable realizar levantamientos en campo debido a las inconsistencias de la información disponible, particularmente en lo relacionado con las redes eléctricas existentes y las condiciones topográficas del terreno.

- **La Dorada:** Se identificó una diferencia considerable entre el área inicialmente proyectada (117.000 m²) y la verificada (97.810 m²). Adicionalmente, se encontraron modificaciones estructurales ejecutadas con posterioridad que no estaban documentadas, circunstancia que obligó a replantear parte de los diseños. Se explicó que la complejidad del establecimiento, con múltiples edificaciones y áreas de servicio, requirió un esfuerzo significativo de levantamiento y verificación.

5.5.5. Metodología de diseño y presupuesto

Frente al desarrollo de los diseños, la Consultoría informó que se encuentra a la espera de la coordinación de interferencias por parte de la Interventoría para evitar colisiones entre las diferentes redes. Igualmente, explicó que, aunque no constituye una obligación contractual, se está utilizando una metodología de modelado BIM con un nivel de desarrollo (LOD) 350 mediante el software Revit, herramienta que facilita la integración de disciplinas, la detección de interferencias y la generación precisa de cantidades de obra.
En relación con los criterios técnicos de diseño, se explicó que las redes contra incendio requieren canalizaciones independientes desde la subestación hasta los equipos de bombeo, conforme a la normativa vigente. Además, se indicó que el diseño debe considerar la ubicación de las redes existentes, las diferencias de nivel del terreno y la elaboración de curvas de nivel para garantizar un adecuado funcionamiento hidráulico.

Respecto al presupuesto, se aclaró que las diferencias encontradas entre las áreas inicialmente proyectadas y las verificadas no implican, por sí solas, un incremento proporcional en los costos de ejecución, ya que el presupuesto definitivo debe construirse a partir de actividades técnicas específicas, tales como metros lineales de tubería, accesorios, canalizaciones e instalaciones, debidamente discriminadas en el presupuesto final. Sin embargo, se reconoció que el incremento de áreas sí tiene un impacto en la complejidad y el alcance de los diseños, lo que justifica la solicitud de prórroga y modificación contractual.

5.5.6. Solicitud de prórroga

La Consultoría manifestó que, aunque los diseños presentan un avance significativo, la complejidad de los diagnósticos hace insuficiente el plazo contractual vigente. Por esta razón, solicitó formalmente una prórroga de 105 días para culminar las actividades pendientes, argumentando que el plazo actual (hasta el 1 de septiembre de 2026) no es suficiente para completar los diseños detallados de los 10 establecimientos priorizados, conforme al ejercicio conjunto de priorización efectuado con el INPEC y la USPEC atendiendo las observaciones de la Interventoría y la Supervisión, y garantizando la calidad de los entregables.

5.5.7. Acuerdos y conclusiones

- Se propuso definir criterios técnicos para priorizar los establecimientos que serán intervenidos, considerando factores de seguridad, población privada de la libertad y estado de infraestructura.
- Se acordó realizar una mesa técnica con el INPEC para definir el alcance definitivo del proyecto.
- Se estableció la necesidad de convocar una mesa de trabajo presencial con la Interventoría para destrabar el proceso de pago y avanzar en la definición de los 10 establecimientos priorizados.
- Se reiteró que es indispensable definir oficialmente los 10 establecimientos que harán parte del alcance de la ejecución, evitando ampliaciones no previstas.
- Se enfatizó que, aunque los 23 diagnósticos ya fueron desarrollados, el avance del contrato y la habilitación de los pagos continúan sujetos al concepto y aprobación formal de la Interventoría, trámite que resulta prioritario para cumplir con los compromisos contractuales y evitar afectaciones al cierre de la vigencia fiscal.
- La Supervisión destacó la necesidad de convocar, con carácter prioritario, una mesa de trabajo presencial con la Interventoría. Para ello, solicitó a la consultoría remitir un oficio de citación a más tardar el día siguiente y planteó la posibilidad de contar con el acompañamiento del INPEC para facilitar la toma de decisiones.

Compromisos asumidos:

- Presentar criterios priorización: Consolidar y presentar formalmente los criterios técnicos utilizados para la selección de los 10 establecimientos priorizados (Consultoría, 21-07-2026).
- Programar mesa técnica con el INPEC para validar la lista de los 10 establecimientos seleccionados (Supervisión, 17-07-2026).
- Citar al interventor a través de un oficio formal para coordinar una reunión urgente (Consultoría, Posterior a la reunión con el INPEC).
- Solicitud prórroga: Enviar el documento de petición de tiempo adicional (Consultoría, 21-07-2026).
- Preparar dos opciones de propuesta económica para los establecimientos (Supervisión, 17-07-2026).
- Reunión presencial con los interventores para validar los diagnósticos críticos (Supervisión, 17-07-2026).

5.6. Mesa de trabajo del 23 de julio de 2026 con el INPEC

El 23 de julio de 2026 se llevó a cabo una reunión presencial en las instalaciones de la USPEC, con la participación de la USPEC, el INPEC, la Interventoría y la Consultoría. Durante esta reunión, de la cual se dejó constancia en el acta respectiva (Acta de Reunión Externa, 23 de julio de 2026), se concertó la priorización de los establecimientos que continuarán a la etapa de diseños detallados, incorporando las observaciones y requerimientos del INPEC, y se adoptaron las siguientes conclusiones:

5.6.1. Presentación de resultados de diagnósticos

La USPEC informó que el contrato presentaba un avance aproximado del 56% y explicó que los resultados obtenidos durante la etapa de diagnóstico evidenciaban diferencias relevantes entre la información inicialmente disponible y las condiciones reales de los establecimientos. Con el propósito de presentar de manera detallada los resultados técnicos obtenidos y los elementos que incidían en la definición del alcance del proyecto, la USPEC dio la palabra a la Consultoría para que expusiera las actividades desarrolladas, la metodología aplicada y los principales hallazgos derivados de los levantamientos realizados.

La Consultoría explicó que, para la elaboración de los diagnósticos, se realizaron visitas técnicas y levantamientos arquitectónicos, topográficos y de las condiciones existentes en los 23 establecimientos penitenciarios. Para la delimitación y verificación de las áreas de intervención se utilizaron, entre otros

elementos, información cartográfica, sistemas KMZ y levantamientos directos en campo, con el propósito de establecer las condiciones reales sobre las cuales debían desarrollarse los diseños. Como resultado de dichas actividades, la Consultoría explicó que se identificaron diferencias significativas entre las áreas inicialmente estimadas y las áreas efectivamente verificadas en campo, alcanzando una diferencia aproximada del **122,79%**.

Se aclaró que esta variación no correspondía únicamente a una diferencia numérica en las superficies, sino que tenía incidencia directa en la magnitud de las redes, las cantidades de obra, los recorridos, las condiciones de implantación y, en general, en el alcance técnico y financiero de las soluciones que debían diseñarse. La Consultoría continuó con la exposición de los resultados obtenidos en los diagnósticos, señalando que en los establecimientos se identificaron condiciones particulares y deficiencias relevantes en los sistemas eléctricos, hidráulicos y en la infraestructura existente. Asimismo, se presentaron casos en los cuales la información cartográfica y documental disponible no correspondía con las condiciones físicas encontradas durante las visitas técnicas.

5.6.2. Intervención del INPEC y observaciones sobre establecimientos

Una vez expuestos los resultados de los diagnósticos y la propuesta inicial de priorización, se concedió la palabra al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -- INPEC, con el fin de que, a partir de la información técnica presentada y de su conocimiento sobre las condiciones operativas, administrativas y jurídicas de los establecimientos, formulara las observaciones y recomendaciones correspondientes. El INPEC manifestó inquietudes respecto de algunos de los establecimientos incluidos en el escenario inicialmente planteado:

- **Pereira (EPMSCPEI-ERE):** Se informó que existen previsiones relacionadas con su futura entrega a la administración municipal y que, adicionalmente, se habían ejecutado intervenciones recientes sobre su infraestructura eléctrica orientadas a mitigar las condiciones de riesgo identificadas. Luego de analizar conjuntamente la información presentada por la Consultoría y las condiciones institucionales informadas por el INPEC, se consideró que no resultaba conveniente mantener a Pereira dentro del grupo de establecimientos priorizados para el desarrollo de los diseños detallados del contrato. En consecuencia, y por planteamiento del INPEC, se acordó **excluir** dicho establecimiento del escenario de priorización.

- **Manizales (EPMSCMAN):** El INPEC presentó observaciones señalando la existencia de actuaciones y diseños derivados de una acción judicial relacionados con la construcción de un pabellón para población sindicada. Debido a lo anterior, recomendó que las intervenciones relacionadas con los sistemas contra incendio fueran coordinadas con los diseños y actuaciones existentes, con el propósito de evitar interferencias, duplicidad de esfuerzos o la necesidad de modificar posteriormente las soluciones técnicas. La recomendación fue acogida por los participantes y se acordó que la situación de Manizales sería objeto de una mesa técnica específica, en la cual se revisarían los diagnósticos realizados por la Consultoría, los diseños existentes y las intervenciones proyectadas, con el fin de garantizar la adecuada articulación de las diferentes actuaciones.

- **Socorro (EPMSCSOC):** El INPEC formuló observaciones particularmente en relación con las condiciones de abastecimiento de agua. Se informó que dicho establecimiento no contaba con un suministro municipal que permitiera garantizar las condiciones requeridas para la operación de un sistema contra incendio y que, de mantenerse la situación existente, sería necesario considerar alternativas como el abastecimiento mediante carrotanques. A partir de esta observación, se revisaron las implicaciones técnicas, operativas y económicas que tendría desarrollar una solución contra incendio bajo dichas condiciones. Considerando las dificultades identificadas y la necesidad de evitar la elaboración de diseños que posteriormente requirieran modificaciones sustanciales, se acordó **excluir** a Socorro del escenario de priorización y **reemplazarlo por Calarcá (EPMSCCAL)**, cuya inclusión presentaba una mayor viabilidad técnica para el desarrollo de las actividades previstas.

5.6.3. Escenario acordado de priorización

Como resultado de la revisión conjunta, se consolidó un escenario ajustado de priorización de **diez (10) establecimientos penitenciarios**, en el cual se incorporaron las observaciones formuladas por el INPEC y los resultados de los diagnósticos realizados por la Consultoría. El escenario consideró, entre otros aspectos, los hallazgos técnicos identificados en campo, las condiciones de las redes existentes, los antecedentes de riesgo, la población privada de la libertad, las condiciones de seguridad y operación, las particularidades jurídicas y administrativas de los establecimientos y la disponibilidad presupuestal para la ejecución de las intervenciones.

Establecimientos priorizados acordados:

No.	Ciudad	Código Establecimiento
1	Bogotá D.C.	CPAMSMBOG-ERE Buen Pastor
2	Girardot	EPMSCGIR
3	Pasto	EPMSCPAS-RM
4	La Dorada	CPAMSLDO-ERE
5	Palmira	CPAMSPAL
6	Barranquilla	EPMSCBA-ERE
7	Manizales	EPMSCMAN
8	Calarcá	EPMSCCAL
9	Valledupar	CPAMSVAL
10	Bogotá D.C.	CPMSBOG Modelo

Tabla 7 – Establecimientos priorizados acordados

5.6.4. Validación del INPEC y priorización de ERONES

Una vez revisada la información técnica presentada por la Consultoría, analizados los resultados de los diagnósticos y efectuados los ajustes derivados de las recomendaciones formuladas por el INPEC, este Instituto manifestó que encontraba viable la priorización propuesta, considerando que el escenario ajustado permitía orientar los recursos disponibles hacia establecimientos con necesidades relevantes y condiciones de intervención técnicamente justificadas. En este sentido, la priorización fue considerada viable teniendo en cuenta, de manera conjunta, las restricciones financieras del proyecto, las diferencias identificadas entre la información inicialmente disponible y las condiciones verificadas en campo, los hallazgos técnicos de los diagnósticos, los antecedentes de riesgo, las condiciones de seguridad y operación, la población privada de la libertad y las particularidades institucionales de cada establecimiento.

La consultoría y la interventoría manifestaron la importancia de que las observaciones formuladas por el INPEC fueran incorporadas desde la etapa de diseño, con el fin de evitar reprocesos y garantizar que las soluciones técnicas fueran compatibles con las condiciones reales de operación de los establecimientos. En particular, se señaló que las condiciones relacionadas con el suministro de agua, la infraestructura existente, las actuaciones judiciales y las condiciones de propiedad o administración debían ser consideradas antes de la consolidación definitiva de los diseños.

Acuerdos finales:

- Se acordó avanzar en la consolidación y formalización del listado definitivo de los diez (10) establecimientos priorizados, así como en la incorporación de los ajustes correspondientes en el plan de trabajo y en los documentos técnicos de la Consultoría.
- Se estableció que las situaciones particulares de establecimientos como Manizales y Barranquilla serían objeto de las verificaciones y mesas técnicas necesarias para cerrar los aspectos pendientes y garantizar la correcta continuidad de los diseños.

- Se acordó consolidar los soportes técnicos y documentales de las actividades desarrolladas, los resultados de los diagnósticos, las justificaciones de la priorización y las razones que sustentan la exclusión de los establecimientos inicialmente considerados y la incorporación de Calarcá.

- Esta información servirá como soporte para la formalización del alcance ajustado del contrato y para la documentación requerida en el trámite de la prórroga del Contrato de Consultoría No. USPEC-CTO-204-2025.

Compromisos asumidos en la reunión:

- Consolidar y formalizar el listado definitivo de los diez (10) establecimientos penitenciarios priorizados, incorporando los ajustes acordados durante la reunión, particularmente la exclusión de Pereira y Socorro y la inclusión de Calarcá (Consultoría, 27-07-2026).

- Remitir los soportes relacionados con la situación del establecimiento de Pereira, incluyendo la documentación correspondiente a su futura entrega o supresión, para sustentar técnicamente su exclusión del alcance priorizado (INPEC, 27-07-2026).

- Verificar y confirmar la identificación y condición jurídica del establecimiento correspondiente a Barranquilla, incluyendo la confirmación de su código y si se encuentra bajo propiedad o comodato del INPEC (INPEC, 27-07-2026).

- Consolidar los soportes técnicos, documentales y financieros de la priorización de los diez (10) establecimientos, incluyendo la justificación de las exclusiones y sustituciones realizadas, como soporte para la continuidad del contrato y el trámite de la prórroga (Consultoría/Interventoría, 31-07-2026).

- Preparar y remitir la documentación requerida para iniciar el trámite de prórroga del Contrato de Consultoría No. USPEC-CTO-204-2025, con fundamento en el alcance ajustado y las actividades pendientes de ejecución (Consultoría, Posterior a la formalización del alcance definitivo).

6. ESTABLECIMIENTOS PRIORIZADOS Y ÁREAS CORRESPONDIENTES

Con fundamento en los acuerdos alcanzados en la mesa de trabajo del 23 de julio de 2026 con el INPEC, y con base en los resultados de los diagnósticos y las verificaciones de áreas realizadas por esta consultoría, se presenta el cuadro consolidado de los **diez (10) establecimientos priorizados** que continuarán a la etapa de diseños detallados:

Ciudad	Establecimiento	Área m2 Cotización	Total - áreas verificadas consultoría levantamientos	Diferencia	Diferencia porcentaje	Capacidad PPL	generación			observaciones - CRITERIOS RESULTADO DIAGNOSTICO
							1	2	3	
Bogotá D.C.	CPAMSMBOG-ERE	119942,70	**57171,00**	-62771,70	-52,33%	2919	■			Alto porcentaje de hacinamiento. Incendios menores por mal estado del sistema eléctrico
Girardot	EPMSCGIR	18868,01	**33711,00**	14842,99	78,67%	700	■			Incendios por mal estado del sistema eléctrico
Pasto	EPMSCPAS-RM	19099,40	**22900,00**	3800,60	19,90%	735	■		■	Incendios por mal estado del sistema eléctrico y condiciones críticas de las campanas extractoras - casino PPL
La Dorada	CPAMSLDO-ERE	37393,52	**110720,00**	73326,48	196,09%	1600		■		Incendios menores por manipulación del sistema eléctrico
Valledupar	CPAMSVAL	13591,21	**138317,00**	124725,79	917,69%	1600		■		Priorizada en el anexo técnico del contrato USPEC-CTO-204-2025
Calarcá	EPMSCCAL	12499,05	**24457,00**	11957,95	95,67%	1050,00	■		■	Alto porcentaje de hacinamiento y antecedentes graves de amotinamiento.
Bogotá D.C.	CPMSBOG	61184,83	**92344,00**	31159,17	50,93%	3000	■			Alto porcentaje de hacinamiento y antecedentes graves de amotinamiento. Cuenta con acciones legales
Barranquilla	EPMSCBA-ERE	8114,76	**83035,00**	74920,24	923,26%	1490	■	■	■	Alto porcentaje de hacinamiento y antecedentes graves de amotinamiento, atentados e incendios de gran magnitud.
Palmira	CPAMSPAL	30859,58	**76578,00**	45718,42	148,15%	2200	■	■		Alto porcentaje de hacinamiento y antecedentes graves de amotinamiento
Manizales	EPMSCMAN	15545,19	**43141,00**	27595,81	177,52%	1087	■			Alto porcentaje de hacinamiento y antecedentes graves de amotinamiento. Cuenta con acciones legales.
TOTAL		**221393,89**	**682374,00**			**16381**				

Tabla 8 – Detalle establecimientos priorizados acordados

6.1. Justificación de la priorización:

La selección de estos diez establecimientos obedece a los siguientes criterios, los cuales fueron concertados y validados con el INPEC en la mesa de trabajo del 23 de julio de 2026:

- **Mayores necesidades de intervención:** Los establecimientos seleccionados presentan las condiciones más críticas en materia de sistemas contra incendio, con deficiencias significativas en infraestructura eléctrica, hidráulica y de seguridad, evidenciadas durante los diagnósticos realizados por la consultoría.

- **Antecedentes de riesgo:** Se consideraron los antecedentes de incendios, hacinamiento, amotinamientos y otras situaciones de riesgo reportadas en cada establecimiento, las cuales constan en las observaciones del archivo "ESCENARIOS USPEC-CTO-204-2025" que hace parte del expediente contractual.

- **Población privada de la libertad:** Se priorizaron establecimientos con mayor población reclusa, donde el riesgo de incidentes es más alto y la necesidad de protección contra incendios es más urgente.
- **Condiciones de las redes existentes:** Se evaluó el estado de las redes eléctricas e hidráulicas existentes, priorizando aquellos establecimientos con mayores deficiencias y donde las condiciones actuales representan un riesgo inminente para la seguridad de las personas privadas de la libertad y del personal penitenciario.
- **Condiciones de seguridad y operación:** Se consideraron las condiciones de seguridad y operación de cada establecimiento, así como las restricciones de acceso y las particularidades de cada uno, incluyendo la existencia de acciones legales, tutelas o situaciones jurídicas que pudieran incidir en la intervención.
- **Exclusiones concertadas:** Se excluyeron Pereira (por su futura entrega a la administración municipal, lo que hace inviable una inversión en infraestructura que será transferida) y Socorro (por falta de suministro de agua, lo que imposibilita la operación de un sistema contra incendio convencional), reemplazando este último por Calarcá, cuya inclusión fue validada por el INPEC por presentar mayores condiciones de viabilidad técnica.
- **Disponibilidad presupuestal:** La priorización se ajustó a la disponibilidad presupuestal actual, la cual, según lo informado en las mesas de trabajo, solo permite ejecutar las obras en 10 establecimientos, quedando los 13 restantes condicionados a la consecución de recursos adicionales.

7. SÍNTESIS Y CONCLUSIÓN

La ejecución del Contrato de Consultoría No. USPEC-CTO-204-2025 ha estado marcada por un esfuerzo técnico y operativo significativo orientado a la elaboración de los diagnósticos de sistemas contra incendio en los 23 establecimientos penitenciarios del orden nacional a cargo del INPEC. Sin embargo, a medida que se avanzaba en la etapa de diagnóstico, se evidenció una disparidad sustancial entre las condiciones físicas reales de los establecimientos y la información que sirvió como base para la estructuración del Anexo Técnico y el presupuesto del contrato. Esta situación aplica la necesidad de actualizar y precisar la información técnica con la que se dimensionó originalmente el contrato, la cual, al no contar con una verificación en campo previa, presentaba un grado de abstracción que solo pudo ser resuelto mediante los levantamientos directos realizados durante la ejecución.

Lo anterior implica que el alcance técnico inicialmente pactado, definido a partir de áreas estimadas en cotizaciones previas y sin una cuantificación expresa en el Anexo Técnico, no se ajusta a la magnitud real de las superficies que requieren ser intervenidas. Las actividades desplegadas por esta consultoría, que incluyeron visitas técnicas a la totalidad de los establecimientos, levantamientos arquitectónicos, topográficos, hidráulicos y eléctricos, así como la validación geoespacial de los polígonos de intervención, permitieron establecer una base de información confiable que refleja las condiciones reales de cada ERON. Este proceso, validado en múltiples mesas de trabajo con la Supervisión, la Interventoría y el INPEC, ha sido fundamental para construir un escenario de ejecución técnicamente viable y ajustado a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades prioritarias de la Nación.

Finalmente, y a partir del análisis documental y técnico desarrollado, y considerando la trazabilidad de las actuaciones realizadas desde el inicio del contrato, se concluye que la ejecución de la ETAPA I – DIAGNÓSTICO ha permitido identificar una diferencia global del 122,79% entre las áreas inicialmente estimadas (654.157,09 m²) y las áreas efectivamente verificadas en campo (1.457.394,00 m²). Esta variación, que se sustenta en la aplicación de una metodología de medición validada por las partes y en levantamientos directos con equipos de alta precisión, evidencia que el Anexo Técnico del contrato carecía de una cuantificación expresa de las áreas de intervención, lo que generó una subestimación significativa del alcance real de los estudios y diseños requeridos.

No obstante, el proceso de concertación adelantado con la Supervisión, la Interventoría y el INPEC permitió, a partir de la información diagnóstica consolidada, definir un escenario ajustado que prioriza diez (10) establecimientos penitenciarios, con un área total de 682.374,00 m². Esta priorización, acordada en la mesa de trabajo del 23 de julio de 2026, responde a criterios técnicos objetivos como el estado de la infraestructura, los antecedentes de riesgo, la población privada de la libertad y la viabilidad operativa de las soluciones proyectadas.

En consecuencia, la presente solicitud de prórroga y modificación contractual expuesta a continuación se fundamenta en la necesidad de ajustar el alcance y el plazo del contrato a la realidad física de los establecimientos priorizados, garantizando así la elaboración de diseños completos, funcionales y seguros, que cumplan con la normativa técnica aplicable y que respondan efectivamente a la protección de la vida de las personas privadas de la libertad y del personal penitenciario. Este ajuste no solo restablece el equilibrio técnico del objeto contractual, sino que asegura la trazabilidad, la transparencia y la sostenibilidad de la ejecución, en beneficio de la seguridad de los establecimientos y del interés general.

8. MARCO NORMATIVO APLICABLE DE LA SOLICITUD

Sin perjuicio de las consideraciones técnicas y administrativas expuestas en los numerales precedentes, resulta pertinente exponer a continuación el marco normativo y jurisprudencial que sustenta jurídicamente la viabilidad de la prórroga y de la modificación contractual solicitadas:

- **4.1. Ley 80 de 1993**

- Artículo 13. Los contratos estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80. Esta norma habilita la aplicación de las reglas civiles de interpretación contractual cuando el Estatuto General de Contratación no contiene una regulación especial suficiente.

- Artículos 23, 24, 25 y 26. La actuación contractual debe sujetarse, entre otros, a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, además de los postulados que rigen la función administrativa. La modificación contractual debe evaluarse a la luz de estos principios, especialmente planeación, selección objetiva, igualdad de los oferentes, eficiencia en el uso de recursos y responsabilidad de quienes intervienen en la gestión contractual.

- Artículo 28. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales y de sus cláusulas y estipulaciones se tendrán en consideración los fines y principios de la Ley 80, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos. Esta norma impide una lectura puramente literal y aislada de una cláusula cuando el contrato, interpretado como un todo, permite una solución armonizadora.

- Artículo 32, numeral 2. La consultoría comprende, entre otros, estudios de diagnóstico, prefactibilidad, factibilidad, asesorías técnicas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. La naturaleza del contrato analizado confirma que el diagnóstico no es accesorio: constituye una actividad propia del tipo contractual y sirve de insumo para definir técnicamente la etapa de diseño.

- Artículo 40. Las estipulaciones contractuales pueden incluir las modalidades, condiciones y cláusulas que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la Ley 80 y los de la buena administración. El parágrafo establece, además, el límite del cincuenta por ciento (50%) para las adiciones de valor, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

- **Código Civil: reglas hermenéuticas**

- Artículo 1618 – prevalencia de la intención: conocida claramente la intención de los contratantes, debe atenderse a ella más que a la literalidad de las palabras.

- Artículo 1620 – efecto útil: debe preferirse el sentido en que una cláusula produzca efectos frente a aquel que la haga inoperante. Aplicado al caso, una prohibición absoluta de modificar dejaría sin función jurídica el numeral 14.

- Artículo 1621 – naturaleza del contrato: debe preferirse la interpretación que mejor corresponda con la naturaleza del negocio. En una consultoría con etapa de diagnóstico, balance y programación detallada, la verificación de condiciones reales y los ajustes derivados de esa información son elementos que no pueden ignorarse.

- Artículo 1622 – interpretación sistemática: las cláusulas se interpretan unas por otras, asignando a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad. Esta es la regla central para armonizar la página 27 con el numeral 14.

- Artículo 1624 – interpretación contra quien redactó: solo opera subsidiariamente cuando las reglas anteriores no permiten resolver la ambigüedad. En un contrato estatal de adhesión estructurado por la entidad, podría adquirir relevancia, pero no es necesario acudir a ella si la contradicción se resuelve mediante interpretación sistemática y efecto útil.

8.1. JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA ADMINISTRATIVA RELEVANTE

- **Corte Constitucional – Sentencia C-300 de 2012**

La Corte reconoció que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello sea necesario para lograr su finalidad y realizar los fines del Estado. Sin embargo, precisó que la mutabilidad no permite modificaciones por la mera voluntad de las partes o de la entidad. La modificación debe ser excepcional, obedecer a una causa real y cierta, estar sustentada y probada y respetar los principios de planeación, seguridad jurídica, libre concurrencia y selección objetiva.

La Corte también fijó un límite material: la modificación no puede ser de tal entidad que altere la esencia del negocio y lo convierta en otro contrato. El objeto debe analizarse en cada caso a la luz de la normativa del tipo contractual, las cláusulas pactadas y los demás documentos integrantes del contrato.

- **Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 2369 del 6 de junio de 2018**

La Sala sistematizó límites temporales, formales y materiales a la modificación de contratos estatales. Destacó que, aunque no existe una regulación legal exhaustiva, la modificación debe preservar la libertad de concurrencia, transparencia, igualdad y selección objetiva. En especial, resulta improcedente modificar aspectos sustanciales del contrato o del pliego que sirvieron de fundamento para la selección del contratista.

Este criterio obliga a revisar no solo si el objeto nominal permanece igual, sino si la reducción de establecimientos modifica condiciones técnicas o económicas que pudieron ser determinantes para la estructuración de las ofertas. El análisis debe considerar economías de escala, costos fijos, distribución geográfica, recursos profesionales, cronograma y mecanismo de pago.

- **Consejo de Estado – interpretación de contratos estatales mediante el Código Civil**

La Sección Tercera ha señalado expresamente que, al no existir reglas especiales completas de interpretación en el Estatuto General de Contratación, deben aplicarse los artículos 1618 a 1624 del Código Civil por remisión del artículo 13 de la Ley 80. En particular, la jurisprudencia utiliza la interpretación sistemática del artículo 1622 y la aplicación práctica de las partes para determinar el sentido de estipulaciones ambiguas.

- **Consejo de Estado – cláusulas excepcionales en contratos de consultoría**

La Sección Tercera, al estudiar un contrato de consultoría, concluyó que la entidad no tenía competencia legal para incluir cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilaterales, porque el artículo 14 de la Ley 80 no autoriza su estipulación en este tipo contractual. Este precedente exige cautela frente a la frase del Anexo que faculta a la USPEC para “exigir” modificaciones obligatorias.

Por tanto, esa frase debe interpretarse de manera compatible con el primer párrafo del numeral 14 —que exige acuerdo escrito de las partes— y no como una habilitación autónoma para imponer unilateralmente una reducción sustancial del alcance. Si no existe acuerdo del consultor, la entidad no debería sustentar la modificación en una pretendida potestad excepcional de ius variandi propia de los artículos 14 y 16.

- **Colombia Compra Eficiente – conceptos C-329 de 2024 y C-465 de 2026**

La Agencia Nacional de Contratación Pública ha reiterado que la modificación contractual es jurídicamente viable, pero excepcional. Exige que se persiga el interés público, que la causa sea real y cierta, que esté debidamente justificada, que no derive simplemente de una indebida planeación y que se cumplan las restricciones legales.

También ha reiterado que las modificaciones no pueden suponer la variación del objeto al punto de transformarlo en otro negocio y que corresponde a cada entidad efectuar el análisis jurídico, técnico y financiero de procedencia en el caso concreto.

9. SOLICITUD DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO

Con fundamento en lo expuesto a lo largo del presente documento, y en atención a los hallazgos técnicos, las mesas de trabajo adelantadas, los acuerdos alcanzados con el INPEC y el respaldo de la Interventoría (oficio **INT-CM-044-24-087** del 14 de enero de 2026, **INT-CM-044-24-122** del 25 de junio de 2026 y demás oficios relacionados), respetuosamente se solicita:

Una **prórroga** del 2 de septiembre de 2026 al 15 de diciembre de 2026 para la ejecución de los estudios y diseños de los diez (10) establecimientos priorizados, obedeciendo a la necesidad de garantizar la calidad técnica y la pertinencia de los estudios y diseños, en concordancia con las áreas verificadas y los hallazgos documentados durante la ETAPA I – DIAGNÓSTICO. La priorización de esta ampliación del plazo se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Magnitud del incremento de áreas verificadas: El área real de intervención asciende a 1.457.394,00 m², lo que representa un 122,79% más de lo inicialmente pactado. Este incremento exige un tiempo adicional para ajustar los diseños y asegurar que los sistemas contra incendio cubran la totalidad de los espacios construidos y operativos.

- Relevancia de los establecimientos priorizados: En las mesas de trabajo del 16 y 23 de julio de 2026, con participación de la Interventoría, la Supervisión y el INPEC, se definió un escenario definitivo de diez (10) establecimientos penitenciarios priorizados. Estos centros presentan condiciones críticas de infraestructura y seguridad, por lo cual requieren un tratamiento técnico detallado y un cronograma ajustado que garantice la entrega de productos confiables.

- Cumplimiento normativo y técnico: La prórroga permitirá que los diseños se elaboren conforme a los estándares internacionales (NFPA 13 y 14) y a la normativa nacional (NSR-10, RETIE, RETILAP), evitando riesgos de sobredimensionamiento y asegurando la operatividad de los sistemas contra incendio.

- Optimización de recursos y trazabilidad contractual: La ampliación del plazo se concibe como un mecanismo para organizar de manera eficiente las actividades de diseño, revisión y validación, evitando reprocesos y sobrecostos derivados de la imprecisión inicial del Anexo Técnico. De esta forma, se garantiza la trazabilidad documental y la transparencia en la ejecución contractual.

En consecuencia, la prórroga solicitada es una medida prioritaria y estratégica para asegurar que el contrato cumpla con su objeto esencial: proteger la vida y la seguridad en los establecimientos penitenciarios del orden nacional mediante sistemas contra incendio diseñados con rigor técnico y pleno respaldo normativo.

Nuevo plazo propuesto: Del 2 de septiembre de 2026 al 15 de diciembre de 2026

9.1. Solicitud modificación del alcance contractual

Se solicita la **modificación del Anexo Técnico** del Contrato No. USPEC-CTO-204-2025, estableciendo de manera formal y expresa las áreas de intervención correspondientes a cada uno de los diez (10) establecimientos priorizados, con base en las áreas verificadas por esta consultoría y concertadas con el INPEC en la mesa de trabajo del 23 de julio de 2026.

Área total propuesta para diseños: 682.374,00 m2.

Esta modificación incluirá:

- La actualización de los polígonos de intervención para cada establecimiento priorizado.

- La redefinición de los entregables técnicos conforme al nuevo alcance.

- La inclusión de los valores verificados en campo, respaldados por los soportes documentales y técnicos generados durante la ETAPA I -- DIAGNÓSTICO.

9.2. Actualización de entregables y condiciones económicas

Se solicita la actualización del alcance técnico, la redefinición de los entregables y la incorporación de los valores verificados, todo ello respaldado por soporte documental trazable, con el fin de:

1. Preservar la transparencia del proceso contractual, garantizando que las condiciones de ejecución reflejen la realidad física de los establecimientos.
2. Mitigar riesgos operativos y jurídicos, evitando que la subestimación de áreas derive en diseños incompletos, sistemas inoperantes o peligrosos, o en controversias contractuales.
3. Asegurar la correcta ejecución del objeto contractual conforme a las condiciones reales de las áreas de intervención, garantizando la protección de la vida de las personas privadas de la libertad y del personal penitenciario.
4. Garantizar la seguridad jurídica, la trazabilidad administrativa y la responsabilidad de las partes intervinientes ante los órganos de control (Contraloría, Personería, etc.), evitando observaciones por incumplimiento normativo o desequilibrio económico.

9.3. Justificación de la prórroga y modificación

La prórroga de ciento cinco (105) días del 2 de septiembre de 2026 al 15 de diciembre de 2026 y la modificación del alcance contractual se justifican en la necesidad de:

- Culminar los diseños detallados de los diez (10) establecimientos priorizados, garantizando que estos cumplan con la normatividad aplicable y las condiciones reales de cada establecimiento.
- Realizar las verificaciones y ajustes técnicos requeridos por la Interventoría y la Supervisión, atendiendo las observaciones formuladas en las mesas de trabajo.
- Garantizar la integración de los sistemas hidráulicos y eléctricos con la infraestructura real de cada establecimiento, evitando interferencias y reprocesos.
- Atender las observaciones formuladas por el INPEC y asegurar la viabilidad operativa de las soluciones proyectadas, coordinando las intervenciones con los diseños existentes y las condiciones institucionales de cada establecimiento.
- Garantizar la calidad de los entregables y la seguridad de las soluciones proyectadas, protegiendo la vida de las personas privadas de la libertad y del personal penitenciario.

Por tal motivo, y con el fin de garantizar la calidad técnica de los entregables y el cumplimiento integral de los objetivos previstos en el contrato N.º USPEC-CTO-204-2025, se han ajustado las actividades conforme a lo señalado en el CAPÍTULO 3, "Desarrollo del contrato", SUBCAPÍTULO 3.2, "Etapas para el desarrollo del contrato". A continuación, se presenta un resumen por etapa que comprende los plazos, las actividades y el plan de pagos a cargo de la consultoría, todo ello de acuerdo con el cronograma que se adjunta al presente oficio.

- **ETAPA II- ESTUDIOS Y DISEÑOS**
  Duración - 210 días 04/05/26 al 30/11/26
  Pago parcial del 40% ($ 843.901.387,60)
- **ETAPA III- LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO**
  Duración - 43 días 16/10/26 al 15/12/26
  Pago parcial del 20% ($ 421.950.693,80)

9.4. Solicitud balance contractual

Con el fin de garantizar la trazabilidad y la transparencia del proceso, a continuación se presenta el balance detallado de la asignación del valor contractual para los establecimientos priorizados, en consonancia con la modificación del alcance y la redistribución presupuestal aquí solicitadas.

Esta reestructuración busca preservar la ecuación económica y la equivalencia entre las prestaciones ejecutadas y la remuneración reconocida, de modo que el ajuste no implique el pago de actividades, productos o áreas excluidas del alcance priorizado, ni el reconocimiento de prestaciones carentes de ejecución efectiva. La redistribución de los recursos pendientes se efectúa dentro del valor total inicialmente pactado, sin que comporte adición presupuestal, y procura que la asignación para las etapas restantes guarde una relación directa, objetiva y verificable con los estudios, diseños, productos y entregables que efectivamente se desarrollarán respecto de los diez (10) ERONES priorizados. De este modo, el ajuste contractual armoniza las condiciones técnicas, económicas y temporales del contrato con la realidad evidenciada durante la ETAPA I – DIAGNÓSTICO, mantiene incólume su objeto, evita el enriquecimiento sin causa y el pago de prestaciones no ejecutadas, y garantiza la adecuada administración de los recursos públicos, la trazabilidad financiera de la ejecución y la conservación de la equivalencia contractual durante el plazo restante.

VALOR INICIAL CONTRATO USPEC-CTO-204-2025			
TOTAL CONTRATO	**$ 2.109.753.469,00**	**100%**	
IVA	**$ 400.853.159,11**	**19%**	
VALOR CONTRATO	**$ 1.708.900.309,89**		
DESARROLLO A LA FECHA POR ETAPAS			
ETAPA I - DIAGNOSTICO	**$ 843.901.387,60**	40%	**ENTREGADO Y FACTURADO 100%**
ENTREGA 1	$ 440.296.376,14		
ENTREGA 2	$ 183.456.823,39		
ENTREGA 3	$ 220.148.188,07		
ETAPA II - ESTUDIOS Y DISEÑOS	**$ 843.901.387,60**	40%	**EN EJECUCIÓN**
LIQUIDACIÓN	$ 421.950.693,80	20%	**PENDIENTE DE EJECUTAR**
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 2.109.753.469,00**	**100%**	
TOTAL PENDIENTE DE EJECUTAR	$ 1.265.852.081,40	60%	

BALANCE ETAPA II Y LIQUIDACIÓN SOLICITUD DE PRÓRROGA			
ESTABLECIMIENTOS PRIORIZADOS ETAPA II	**VALOR ESTABLECIMIENTO**	**IVA 19%**	**TOTAL**
Bogotá D.C. - CPAMSMBOG-ERE	$ 68.356.012,40	$ 16.034.126,36	$ 84.390.138,76
Girardot - EPMSCGIR	$ 68.356.012,40	$ 16.034.126,36	$ 84.390.138,76
Pasto - EPMSCPAS-RM	$ 68.356.012,40	$ 16.034.126,36	$ 84.390.138,76
La Dorada - CPAMSLDO-ERE	$ 68.356.012,40	$ 16.034.126,36	$ 84.390.138,76
Valledupar - CPAMSVAL	$ 68.356.012,40	$ 16.034.126,36	$ 84.390.138,76
Calarcá - EPMSCCAL	$ 68.356.012,40	$ 16.034.126,36	$ 84.390.138,76
Bogotá D.C. - CPMSBOG	$ 68.356.012,40	$ 16.034.126,36	$ 84.390.138,76
Barranquilla - EPMSCBA-ERE	$ 68.356.012,40	$ 16.034.126,36	$ 84.390.138,76
Palmira - CPAMSPAL	$ 68.356.012,40	$ 16.034.126,36	$ 84.390.138,76
Manizales - EPMSCMAN	$ 68.356.012,40	$ 16.034.126,36	$ 84.390.138,76
BALANCE TOTAL ETAPA II - 40%			**$ 843.901.387,60**
LIQUIDACIÓN 20%			**$ 421.950.693,80**
TOTAL EN EJECUCION O PENDIENTE POR EJECUTAR			**$ 1.265.852.081,40**

Tabla 9 – Propuesta balance etapa II y III

10. SOLICITUDES FINALES

- Se solicita formalmente la **prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. USPEC-CTO-204-2025 por un total de ciento cinco (105) días calendario**. El nuevo plazo se extendería desde el 2 de septiembre de 2026, fecha de finalización del plazo vigente, hasta el 15 de diciembre de 2026.

- Se solicita la **modificación del Anexo Técnico del Contrato No. USPEC-CTO-204-2025**, con el fin de ajustar formalmente su alcance a la realidad física de los establecimientos. Esta modificación implica:

  - **Precisión de las Áreas de Intervención:** Establecer de manera expresa y cuantificable el área total de diseño en **682.374,00 m2**, correspondiente a los diez (10) establecimientos penitenciarios priorizados y concertados con el INPEC en la mesa de trabajo del 23 de julio de 2026. Se adjunta la tabla detallada con las áreas verificadas por esta consultoría.

  - **Redefinición de Entregables Técnicos:** Ajustar los productos y entregables previstos en el Anexo Técnico para que se correspondan con el nuevo alcance, enfocando los esfuerzos en los 10 ERONES priorizados y garantizando que los diseños cubran la totalidad de las áreas verificadas.

- Se solicita la **redistribución del presupuesto contractual**, ajustando los valores asociados a las etapas II y III del contrato tal y como se indica en el punto 9.4 del presente oficio. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de:

- **Aplicar la fórmula de reajuste acordada:** Calcular el pago de la Etapa II (Estudios y Diseños) exclusivamente sobre el área útil de diseño de los 10 establecimientos priorizados (682.374,00 m2), según lo acordado en la mesa de trabajo del 13 de mayo de 2026.

- **Reasignar los recursos del contrato:** Distribuir el valor del 60% restante del contrato (correspondiente a las Etapas II y III) de manera proporcional entre los 10 establecimientos priorizados, garantizando que cada uno cuente con los recursos necesarios para la elaboración de sus diseños.

11. DOCUMENTOS ANEXOS

Se adjuntan los siguientes soportes documentales que respaldan la presente solicitud y constituyen el expediente técnico y contractual de la situación descrita los cuales se encuentran en el archivo anexo - ANEXO DOCUMENTAL OFICIO AU-USPEC-2026-115:

1. Oficio AU-USPEC-2025-036 del 27/08/2025
2. Oficio AU-USPEC-2025-044 del 21/10/2025
3. Oficio AU-USPEC-2025-056 del 29/12/2025
4. Oficio INT-CM-044-24-087 del 14/01/2026
5. Oficio AU-USPEC-2026-068 del 13/03/2026
6. Oficio AU-USPEC-2026-077 del 30/03/2026
7. Oficio AU-USPEC-2026-086 del 19/05/2026
8. Oficio AU-USPEC-2026-091 del 04/06/2026
9. Oficio AU-USPEC-2026-096 del 17/06/2026
10. Oficio INT-CM-044-24-122 del 25/06/2026
11. Acta de Reunión Externa 02/2026 del 10/02/2026
12. Acta de Reunión Presencial del 05/03/2026
13. Acta de Reunión Presencial del 12/03/2026
14. Acta de Reunión Presencial del 13/05/2026
15. Acta de Reunión del 16/07/2026
16. Acta de Reunión del 23/07/2026
17. Cotización HIDRA CONSULTORES S.A.S. y Cotización PRESIÓN CAUDAL S.A.S. (Estudio de mercado inicial).
18. CRONOGRAMA PRÓRROGA CONTRATO USPEC-CTO-204-2025 PDF y MPP.
19. ANEXO ENLACE OFICIO AU-USPEC-2026-115 CONTRATO USPEC-CTO-204-2025:

https://drive.google.com/drive/folders/1AJawvRezxEyFXNK7Js-dcoRIGr49U8S-?usp=drive_link

En este enlace se encuentra la siguiente información:

1. Archivos KMZ georreferenciados de los polígonos de intervención.
2. Informes de diagnóstico de los 23 establecimientos penitenciarios aprobados.
3. topografía digitalizada de los 23 establecimientos penitenciarios en formato CAD.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier aclaración o complemento que consideren pertinente, así como a la pronta expedición del acto administrativo que conceda la prórroga y modificación solicitadas, con el fin de dar continuidad a la ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Cordialmente:

ARQ. GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
REPRESENTANTE LEGAL - ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI SAS
CONSULTORÍA USPEC- CTO-204-2025